

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Universidad de la República

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACION

POMLP / CURE Sede Maldonado.

Realización del Proyecto Ejecutivo, Construcción, y entrega en condiciones de pleno funcionamiento (“llave en mano”) empleando sistemas constructivos tradicionales o industrializados de las obras de ampliación del Sector Aulario del CURE Sede Maldonado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2018

APERTURA: 18/10/2018 – HORA: 11:00

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

OFICINAS CENTRALES

UNIDAD EJECUTORA 01

DIVISIÓN SUMINISTROS

AVDA 18 DE JULIO 1968 PLANTA BAJA

FAX 24091861

TEL 24009016 – 24084904

Pliego de Condiciones Particulares

DATOS PARTICULARES DEL LLAMADO

1. OBJETO.

La Universidad de la República llama a **Licitación Pública N° 02/2018** para la ejecución del contrato que tiene por objeto la realización de Proyecto Ejecutivo, Tramitaciones, Construcción y entrega en condiciones de pleno y correcto funcionamiento (“llave en mano”), según figura en los recaudos, de las obras de ampliación del Sector Aulario del CURE Sede Maldonado”

Las obras objeto del presente llamado se localizan en la sede Maldonado del Centro Universitario Regional del Este, en un predio de 1 hás, propiedad de la UdelaR, calle Tacuarembó entre Av. Artigas y Aparicio Saravia.

Se trata de una obra de ampliación de la sede con un edificio de 480 m2 edificados más espacios exteriores, de Planta Baja y Primer piso, compuesto por 5 aulas. La ampliación está contigua al edificio existente en su lado Este y se vincula por un conector a construir a nivel de Planta Baja y del primer piso.

Los recaudos presentados corresponden a un Anteproyecto Apto para Licitación (APL), es decir, incluyen todas las informaciones técnicas para poder cotizar los trabajos, todos los elementos e instalaciones, y sus diferentes componentes para la absoluta comprensión de la obra a ejecutar, posibilitan la valoración económica y técnica de la misma pero no son aptos para construir.

Las **tareas** a realizar incluyen:

- Proyecto Ejecutivo o de Detalle completo de arquitectura, estructura e instalaciones del Aulario de acuerdo al APL presentado, con sus sistemas constructivos, prestaciones y calidades propuestas. El Oferente deberá adecuar el proyecto al sistema constructivo que proponga, en cuanto a sus especificaciones dimensionales y técnico constructivas.
- Construcción completa de las obras y puesta en funcionamiento, incluyendo sus espacios exteriores y el equipamiento fijo incorporado, según recaudos del Proyecto Ejecutivo o de Detalle aprobado por la UdelaR.
- La construcción completa de las obras requeridas en diferentes sectores del edificio existente y de la ampliación necesarias para el sistema de previsión y protección contra siniestros de todo el edificio y la obtención de la habilitación total de Bomberos ante la DNB de acuerdo a la reglamentación vigente y a los recaudos licitatorios.
- La gestión del Permiso de Construcción y la final de obras en la Intendencia de Maldonado que incluirá la regularización de las obras existentes. Para este caso la firma técnica ante la Intendencia será de la UdelaR.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- Las tramitaciones ante organismos departamentales y nacionales para la habilitación completa de las obras e instalaciones (UTE, BPS, MTSS, OSE, etc.).
- Entrega en condiciones de pleno y correcto funcionamiento con todas las instalaciones y componentes ensayadas y testeadas.

Las **obras** incluyen:

1. Nueva obra del Aulario con sus instalaciones completas según **Rubrado Básico**: Ampliación del Aulario / Ajustes en la interface con edificio existente / Ajustes en la reserva de Incendio.
2. Habilitación de Bomberos del 100% de las edificaciones (existentes y nuevas). Esto implica todas las obras, cálculos, etc. que sean necesarios para realizar todas las adecuaciones necesarias en el sistema de (BOMBEO) de la Red Hídrica de Incendios existente
3. Evacuación de pluviales del nuevo edificio y sus conexiones a la red existente y espacios exteriores.
4. Suministro de energía eléctrica y datos desde punto de conexión a red interna del edificio existente.

Se cotizarán adicionalmente en el **Rubrado Complementario** las siguientes tareas (ver ítem 5):

1. Modificaciones en aulas:
 - 1.1. Acceso a aula puerta simple
 - 1.2. Acceso a aula puerta doble
 - 1.3. Acceso a aula con sustitución de puerta
 - 1.4. Eliminación de tabiques para unificación de aulas
2. Obras exteriores:
 - 2.1. Nuevos bicicleteros.
 - 2.2. Accesibilidad (pavimentos podotáctiles).
 - 2.3. Paisajismo.

Los trabajos a realizar incluyen toda obra indicada en los recaudos y aquellas que puedan haberse omitido pero sean necesarias para realizar las anteriormente descritas.

Las obras se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obras Públicas, la Memoria Descriptiva General para Edificios Públicos del M.T.O.P., así como los Planos Generales del Proyecto, Memorias, Planos y Planilla de Locales.

2. EQUIPO TÉCNICO.

La Contratista presentará en su oferta el equipo técnico que estará a cargo del Proyecto de Detalle y de la ejecución de las obras según se solicita en el **Anexo PUNTAJES** y de acuerdo a lo establecido en este Pliego empleando como modelo los **Formularios G y G1**.

Una vez adjudicado el llamado y a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato si el

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

adjudicatario requiere sustituir a alguno de sus representantes y/o técnicos intervinientes, deberá consultar a la UdelaR proponiendo técnicos de similar experiencia y capacidad. Sin la anuencia escrita de la UdelaR no podrán ser sustituidos.

El Director de Obras será el técnico propuesto en la oferta del adjudicatario.

La Supervisión de Obras será realizada por la UdelaR.

La responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil le compete al Contratista de las Obras, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente.

3. PRECIOS

La contratación es a **Precio Global** (FORMULARIO A, ver ítem 3.5.5.3 del PCP). El Precio comprende todos los gastos resultantes para la ejecución de la obra definida en los Recaudos del Proyecto, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, tasas, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables la empresa Contratista y/o sus empleados, proveedores y subcontratistas en el país del Contratante y en cualquier otro país con motivo de la ejecución de la obra objeto del Contrato.

El concepto básico es que **las obras serán recibidas en la modalidad “llave en mano”**, es decir que la Obra y su Precio tienen en cuenta todos los trabajos que, sin estar incluidos en forma explícita en los Recaudos y en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Oferta, sean necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra.

Sin ser exhaustivos, el precio constituirá la compensación total por todos los costos inherentes a la ejecución de la obra, las tramitaciones, provisorios de obra, los trabajos, materiales (incorporados o no a la obra), equipos, transportes, herramientas, tributos y gastos generados por cualquier concepto relacionado con la ejecución del objeto de este Llamado. Asimismo dicho precio incluirá los gastos en que debe incurrir la empresa Contratista para la coordinación, control y ayuda de gremio de sus Proveedores y Subcontratistas, así como de las consecuencias por acciones u omisiones de sus Proveedores y Subcontratistas o reparaciones de defectos en los suministros o trabajos realizados por éstos.

El monto destinado a **imprevistos y extraordinarios será de un 10% del valor de la oferta**. La aprobación de los trabajos imprevistos se realizará mediante comunicación de la Supervisión de Obra previo presupuesto elaborado por la empresa adjudicataria y justificación de los técnicos respecto a la necesidad de realización de los mismos.

En el precio ofertado se deberán discriminar los impuestos. En caso contrario, se entenderá que están **incluidos en el precio**.

El **precio de referencia** que considera la UdelaR para las obras del Rubrado Básico por concepto de trabajos y obras previstos, los Imprevistos del 10%, el IVA correspondiente y las Leyes Sociales correspondientes al Monto Imponible por Obra Prevista, es de **\$ 26.600.000** (Pesos Uruguayos veintiséis millones seiscientos mil).

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

4. PRECIO COMPARATIVO DE LAS OFERTAS.

El **precio comparativo** de cada oferente a efectos de la evaluación económica de las ofertas se integrará por el Precio de la Oferta de cada Oferente más los Imprevistos del 10%, el IVA correspondiente y las Leyes Sociales correspondientes al Monto Imponible por Obra Prevista.

Asimismo en el Precio Comparativo se integrarán las ofertas de descuento por concepto de acopio que propongan las empresas de acuerdo al ítem 20.

El ajuste de los precios de acuerdo a lo establecido en el ítem 6.1 no se tendrá en cuenta en la Evaluación de las Ofertas económicas.

Es de aplicación lo establecido en el ítem 11.5 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS respecto a los Regímenes de Preferencia.

5. RUBRADO BASICO Y COMPLEMENTARIO

El oferente presentará su Oferta Económica de acuerdo al FORMULARIO B entregado en estos recaudos que será de **obligada presentación tal como se establece en las notas del mismo y en este PCP**. Deberán indicarse los precios unitarios, metrajes y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado.

En base a que la obra será contratada por Precio Total máximo, reajutable, los rubros, tanto unitarios como globales, tendrán un precio total invariable independiente de las cantidades o metrajes necesarios para la realización completa de la obra especificada. Los precios unitarios se tomarán en cuenta, exclusivamente, para la liquidación mensual de los trabajos y los aumentos o disminuciones de obras que ordene la Supervisión de Obra.

El Rubrado es una guía que sirve de base pero deberá ajustarse a la oferta del proponente. No se considerarán ajustes que surjan con el desarrollo del Proyecto Ejecutivo a realizar por el adjudicatario.

Todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de la obra tendrán sus costos incluidos y prorrateados en los diferentes rubros.

El Oferente deberá agregar sus metrajes y establecer el precio correspondiente según se requiere en el Formulario. La propuesta que se efectúe obligará a que el Oferente deba realizar el Objeto de este Llamado – en la forma que se adjudique – por el Precio total ofertado para el metraje que estimara para cada Rubro.

En todos los rubros donde se indica ABRIR RUBRADO el oferente deberá desglosar en los distintos tipos o rubros que lo integran. No se admiten Rubros globales en ese caso.

De todos los Ítems y/o Rubros del Presupuesto de la Obra que requieran mano de obra, se presentará el Monto Imponible de los aportes al BPS por la obra que quedarán a cargo del Contratante – y que de superarse serán de cargo de la empresa Contratista.

El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante todo el período de cumplimiento del mismo, conforme a la fórmula de ajuste prevista en el ítem 6.1 de este Pliego, pero no corresponderán ajustes de precios o metrajes por las variaciones detectadas una vez

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

concluidos los trabajos.

En caso que el FORMULARIO B incluya un **Rubrado Complementario**, el oferente incluirá también los precios unitarios y el monto imponible de los rubros correspondientes al mismo. Este Rubrado Complementario comprende ítems que la UdelaR puede llegar a contratar en función de la disponibilidad presupuestaria. Si bien estos precios no se incluyen en la comparativa de precios de los oferentes, es obligatorio que el oferente los coticie.

6. OFERTAS ALTERNATIVAS.

El oferente podrá presentar soluciones técnico constructivas alternativas, totales o parciales, a las planteadas en el APL. Dichas alternativas deberán contemplar las condiciones establecidas en la Memoria y Planos de Anteproyecto que integran estos recaudos.

Es de aplicación, en lo que corresponda, lo establecido en el ítem 3.5.4. del PCP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DE LAS OBRAS. PLAN DE TRABAJO.

Los plazos a que refiere este pliego se computarán en **días hábiles**. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Cuando se diga “hábiles”, se entenderá que si la obligada es la empresa contratista, son aquellos laborables para la Construcción, si la obligada es la Administración se entenderá por hábiles los que funcionen las oficinas públicas.

7.1. Plazo de Ejecución de la Documentación Legal y Proyecto Ejecutivo

El Plazo máximo para la ejecución del Proyecto Ejecutivo será de 44 días hábiles (cuarenta y cuatro). El mismo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de firma del Contrato, y formará parte de la Propuesta.

Se fija una Pre-Entrega a los 20 días hábiles (veinte días hábiles) de comenzado el Plazo de Ejecución, una Entrega parcial final a los 35 días (treinta y cinco días hábiles) de comenzado el plazo de Ejecución que contendrá las especificaciones de estructura, que permitan iniciar la obra y una Entrega Final con la totalidad del mismo antes del plazo máximo establecido.

El Comitente dispondrá de 5 días hábiles (cinco días hábiles) para estudiar la Pre-Entrega y Entrega Final, y formular sus observaciones.

El Adjudicatario deberá levantar las observaciones formuladas dentro de los 5 días hábiles (cinco días hábiles) siguientes a la notificación de las mismas.

Las fechas indicadas son las máximas admitidas para cada instancia. En caso de incumplimiento, podrá ser pasible de una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables) por cada día hábil de atraso, sin perjuicio de otras penalidades establecidas en el Pliego.

Las etapas del Proyecto Ejecutivo serán aprobadas por el Comitente.

En caso de que el Contratista no proceda a levantarlas en dicho plazo, el Contratante podrá rescindirle unilateralmente por causa del Contratista, con pérdida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Se fija una Entrega de la Documentación Legal a los efectos de la gestión del Permiso de Construcción a los 20 días hábiles (veinte días hábiles) de comenzado el Plazo de Ejecución.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**7.2. Plazo de Ejecución de las Obras**

El Plazo de Ejecución de Obra comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, y formará parte de la propuesta.

El plazo de referencia para las obras completas es de **140** días hábiles, debiendo estar las áreas operativas al uso para el inicio del primer semestre del curso 2020 (marzo 2020)

En caso de adjudicarse las obras incluidas en el Rubrado Complementario las mismas deberán estar finalizadas simultáneamente a la finalización de las obras del Aulario.

Las recepciones provisoria y definitiva de las obras se efectuarán por la totalidad de las obras independientemente de finalizaciones parciales.

Las obras culminadas con anterioridad a la recepción provisoria y su mantenimiento serán de responsabilidad de la contratista hasta la firma de dicha recepción.

7.3. Acta de Tenencia e Inicio de Obra

El plazo para la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra, será de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de autorización de inicio de las obras por parte de la UdelaR.

Vencido este plazo sin haberse firmado el Acta de Tenencia e Inicio, el Contratante podrá dar por iniciado el Plazo de Ejecución de Obra mediante notificación escrita a la empresa Contratista.

El Plazo de Ejecución de Obra comprende el retiro de las instalaciones del obrador y restablecimiento de las condiciones estipuladas en los recaudos.

El Plazo de Ejecución de Obra supone un ritmo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de labor, a desarrollar entre los días lunes a viernes inclusive, en la forma que establezcan el Convenio y Laudos correspondientes a la actividad de que se trate.

La empresa Contratista podrá incrementar la jornada de trabajo, previa autorización de la Supervisión de Obras, y en tal caso serán de cuenta y cargo de la empresa Contratista todas las erogaciones que se originen por el nuevo ritmo de Ejecución de Obra.

El mismo criterio se aplicará si el Plazo de Ejecución de Obra se prolonga por responsabilidad de la empresa Contratista.

7.4. Plan de Trabajo

El oferente presentará un Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros de acuerdo al FORMULARIO C.

Para la firma de contrato se deberá presentar un Plan de Trabajos y Cronograma actualizado y ajustado a la fecha de inicio efectivo de las obras sin variar los plazos totales propuestos en los Formularios A y C de la Oferta con la aprobación previa de la UdelaR.

8. CONSULTA Y PRECIO DE LOS RECAUDOS

Los interesados podrán consultar los pliegos de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 h en 18 de julio 1968, planta baja División Suministros, y adquirirlos en la Sección Caja de la División Tesorería de Oficinas Centrales, sita en el mismo local, de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 h.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Es obligatorio haber adquirido los Pliegos para poder presentarse a la Licitación.

El costo de los pliegos asciende a la suma de \$ 15.000 (pesos uruguayos QUINCE MIL) que se deberán abonar, en el lugar, días y horarios establecidos anteriormente. En ese acto recibirán los comprobantes que le permitirán retirar una copia de los pliegos en formato digital (se entregará un CD).

9. REUNIONES PREVIAS Y VISITA A LA ZONA DE OBRAS.

Se establece una reunión informativa y visita OBLIGATORIA al sitio de las obras **el día jueves 6 de Setiembre de 2018 a las 10.00 horas**. En la misma estarán presentes los técnicos de la UdelAR.

Las empresas podrán solicitar por escrito a la Administración hasta los **diez (10) días hábiles anteriores al plazo para efectuar consultas** visitas adicionales de acuerdo a sus requerimientos y realizar inspecciones que deberán ser autorizadas y coordinadas por la Administración. Las mismas serán a su costo.

Los oferentes deberán realizar su propia evaluación de la situación existente, no pudiendo realizar reclamaciones por las diferencias o déficits de la documentación presentada para la licitación en relación a lo existente.

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos. Serán de cargo de los Oferentes y/o de la empresa Contratista cualquier consecuencia técnica o económica que pueda derivarse de su falta de conocimiento.

10. OBRADORES, SERVICIOS Y ÁREAS DE TRABAJO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

El Adjudicatario deberá proveer los locales, servicios, equipamiento y elementos de seguridad que le corresponde para sus tareas, conforme a la normativa vigente. El mismo se ubicará en el lugar que indique la Supervisión de Obra.

El Adjudicatario deberá proveer cascos y zapatos de obra para el personal y visitas a la obra de la Propietaria.

Deberá mantener el área de trabajo en condiciones de orden y limpieza necesarios para el normal y eficiente desarrollo de las obras. La zona de obrador y oficinas contará con veredas amplias de tosca-cemento, hormigón pobre o piedra partida, que aseguren una buena accesibilidad.

Una vez finalizada la obra, la empresa deberá retirar completamente las instalaciones provisorias y reparar los sectores afectados.

11. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO

Las obras serán ejecutadas estando el resto del edificio en total funcionamiento. Por tanto se deberán tomar todas las medidas necesarias para la protección de los usuarios y la integridad de los distintos sectores del edificio que ya están en pleno funcionamiento así como coordinar con la Supervisión de Obras la ejecución de las tareas para no afectar la realización de dichas actividades. Deberá tenerse en cuenta que durante la obra podrá requerirse al contratista

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

adaptar la ejecución de las obras a condiciones de funcionamiento de determinadas aulas y locales.

No podrán ocuparse espacios para obrador, depósitos y maniobras, etc. fuera de los establecidos en memorias, planos y según lo acordado previamente al comienzo de las obras con la Supervisión de Obras.

12. PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS

Por nota, fax Nº 2409 18 61 – 2403 37 79 o correo electrónico – diviss@oce.edu.uy/pomlp@oce.edu.uy. En caso de que las consultas se realicen por correo electrónico, es **obligatorio** enviarlas a ambos correos. Podrán efectuarse estas consultas hasta el día **jueves 4 de Octubre de 2018**, en la División Suministros. Las respuestas válidas a las consultas, se efectuarán hasta el día **jueves 11 de Octubre de 2018**.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de **10 (diez) días hábiles previos a la fecha de apertura**. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y la Universidad se reserva el derecho de concederla o no.

13. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

La Licitación es a 1 (un) sobre, con presentación de aspectos técnicos y oferta económica, de acuerdo a lo detallado en el capítulo 3.5.3 del PCP.

En dicho Sobre único deberá presentarse la documentación requerida en el Pliego de acuerdo a lo siguiente:

Los FORMULARIOS del A al G (ver Anexos) deberán entregarse en un documento independiente (Carpeta 1) en la presentación de la Oferta completados de acuerdo a los datos solicitados en los mismos. La documentación aclaratoria o complementaria a dichos formularios se presentará por separado (Carpeta 2).

Carpeta 1: con los siguientes FORMULARIOS completos y firmados tal como se establece en el Pliego:

- FORMULARIO A: Presentación del Oferente y Oferta.
- FORMULARIO B: Rubrado Obligatorio.
- FORMULARIO C: Plan de Trabajos y Cronograma de avance financiero.
- FORMULARIOS D y D1: Nómina de subcontratistas y proveedores propuestos con indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por Ley Nº 14.411) y experiencia de los mismos.
- FORMULARIO E: Información referente a la capacidad económica financiera del proponente Nota: El formulario se presenta firmado y se adjunta en la Carpeta 2 la documentación detallada según se especifica en el Formulario.
- FORMULARIO F: Experiencia de la Empresa
- FORMULARIOS G y G1: Capacidad Técnica

Nota: Se adjuntará en la Carpeta 2 la documentación adicional a los FORMULARIOS.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Carpeta 2: Documentación referenciada a los FORMULARIOS de la Carpeta 1 y Documentación Adicional.

14. GARANTÍAS.**14.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta**

A la fecha y hora de apertura de ofertas el proponente deberá haber constituido una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente a **\$ 300.000 (Pesos Uruguayos TRESCIENTOS MIL)**. Los valores correspondientes deberán ser depositados en la Sección Caja de la División Tesorería de Oficinas Centrales, 18 de julio 1968, dentro del horario de 9 a 12 horas y hasta media hora antes de la fecha de apertura. Los recibos de los valores depositados deberán ser exhibidos en el acto de apertura dejándose fotocopia del mismo.

14.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El adjudicatario deberá constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2. de este pliego.

14.3. Depósito para el Fondo de Reparación.

Para esta obra, sobre los montos a liquidarse y facturarse de acuerdo a los certificados de avance de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos y eventuales imprevistos, se realizará un depósito por concepto de Fondo de Reparación equivalente al **5% de los montos de cada certificado de obra emitidos**, según ítems 4.3 y 5.4 del PCP.

15. APERTURA DE PROPUESTAS

Lugar: División Suministros, Sección Compras, 18 de julio 1968, P.B.

Fecha: **jueves 18 de Octubre de 2018**

Hora: 11 horas

En el lugar, fecha y hora indicada, se procederá de inmediato a la apertura de las propuestas presentadas en las condiciones establecidas en el presente Pliego, pudiendo estar presente aquellos oferentes que así lo deseen. Si se tratara de personas jurídicas, podrá concurrir a la apertura representante con poder suficiente.

16. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN.

Para la Evaluación de las Ofertas, en primer lugar se corroborará que las Propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el Pliego, cumpliendo los requerimientos indicados y en la forma que allí se establece.

Una vez analizado esto y para el caso de ser presentadas Ofertas Alternativas, las mismas serán analizadas a fin de determinar si cumplen los requisitos solicitados en el Pliego, Memoria y Planos, si son técnicamente aprobadas y no modifican esencialmente el ANTEPROYECTO. Analizado esto, se determinarán aquellas Ofertas Alternativas que serán aceptadas.

En tercer lugar, con todas las ofertas que hayan cumplido con los requisitos anteriores, se

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

procederá a evaluarlas de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y asignarles los **puntajes por concepto** evaluado que se establecen en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
P1: Oferta Económica	150 puntos
P2: Plazo de ejecución	50 puntos
P3: Capacidad económico financiera del proponente	35 puntos
P4: Subcontratos propuestos	30 puntos
P5: Antecedentes de otras contrataciones	50 puntos
P6: capacidad técnica acreditada	30 puntos
PT: PUNTAJE FINAL OFERTA = P1+P2+P3+P4+P5+P6	MAXIMO 345

Las puntuaciones parciales a efectos de la determinación de los puntajes de los conceptos evaluados en este numeral y en el ítem 3.6.2 del PCP se detallan en el **Anexo PUNTAJES**.

17. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS

El plazo de mantenimiento de ofertas será para esta obra de 180 días calendario, contados a partir del acto de apertura de la licitación.

18. TIPO DE MONEDA.

Los precios unitarios, globales y totales deberán ser cotizados por el oferente exclusivamente en moneda nacional, sin decimales.

19. AJUSTES DE PRECIOS

Los ajustes de precios se liquidarán de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1 de este PCP.

En caso que el contratista exceda el Plazo Contractual de las Obras, por causas imputables a la empresa, se congelará el ajuste de precios a la fecha final según contrato, sin perjuicio de las multas que dicho incumplimiento ocasione.

20. ACOPIOS

Los oferentes podrán establecer y solicitar un plan detallado de acopios sin que la Administración se comprometa a aceptarlo.

Se valorarán aquellas ofertas que realicen propuestas de acopio proponiendo además descuentos en el precio global por efecto del mismo.

Corresponde lo indicado en el numeral 6.2 de este PCP.

LISTADO DE ANEXOS A ESTE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

- 22.1. PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS**
- 22.2. Anexo PUNTAJES**
- 22.3. Modelos de los Formularios de presentación de la oferta (FORMULARIOS A a G)**
- 22.4. Modelo de Contrato**
- 22.5. Recaudos gráficos y escritos que componen el proyecto a licitar de acuerdo al Anexo LISTADO DE RECAUDOS**

INDICE**De las condiciones del llamado**

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES.....	16
1.1. DEFINICION DE TERMINOS.....	16
1.2. JERARQUÍA DE LAS FUENTES NORMATIVAS.....	20
1.3. ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS RECAUDOS.....	21
CAPÍTULO 2 - CONDICIONES DEL LLAMADO	22
2.1. OBJETO DE LA LICITACION.....	22
2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.....	22
CAPÍTULO 3 - PROCESO DE LA LICITACIÓN	22
3.1. DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	22
3.2. DE LA PREPARACIÓN DE OFERTAS.....	23
3.3. DE LOS CONSORCIOS.....	23
3.4. VISITAS Y REUNIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	24
3.5. DE LAS PROPUESTAS.....	24
3.6. DE LA ADJUDICACION.....	29
CAPÍTULO 4 - CONTRATACIÓN	31
4.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.....	31
4.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	31
4.3. DEPÓSITO PARA EL FONDO DE REPARO.....	32
4.4. PÓLIZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 18.099 Y MODIFICATIVAS.....	32
4.5. FIRMA DEL CONTRATO.....	33
4.6. PROYECTO Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.....	33
4.7. PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y FLUJO DE FONDOS.....	33
4.8. COMPUTO DE LOS TERMINOS - MORA.....	34
4.9. OMISIONES Y CONTRADICCIONES.....	34
4.10. OBRAS AGREGADAS O SUPRIMIDAS – IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS.....	34
4.11. VARIACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO O ADJUDICACION.....	35
4.12. VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES.....	35
4.13. CESION O TRASPASO.....	35
4.14. SUBCONTRATOS.....	36
4.15. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	36

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

4.16.	SOBRESTANTE (S).....	36
4.17.	RESCISION DEL CONTRATO.....	37
CAPÍTULO 5 - PAGOS		38
5.1.	SOLICITUDES DE PAGO	38
5.2.	CONTRALOR DE LAS SOLICITUDES.....	38
5.3.	TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES - ORDENES DE PAGO	38
5.4.	CERTIFICADOS DE OBRA	39
5.5.	DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PAGOS	39
5.6.	ATRASOS EN LOS PAGOS	40
CAPÍTULO 6 - AJUSTE DE PRECIOS		40
6.1.	AJUSTE DE PRECIOS Y FÓRMULA PARAMÉTRICA	40
6.2.	ACOPIOS	40
6.3.	VIGENCIA, VALIDEZ Y ACTUALIZACION DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS.....	41
CAPÍTULO 7 - EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZOS – MULTA		41
7.1.	INICIACION DE LAS OBRAS.....	41
7.2.	TRAZADO Y REPLANTEO	41
7.3.	PLAN DE AVANCE DE OBRAS	41
7.4.	PLAZOS.....	42
7.5.	PRÓRROGA DE LOS PLAZOS.....	42
7.6.	PÉRDIDAS Y AVERIAS POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO	42
7.7.	MULTAS	43
7.8.	MORA	44
CAPÍTULO 8 - EJECUCION DE LA OBRA.....		45
8.1.	REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	45
8.2.	SOLICITUD DE INSTRUCCIONES Y DETALLES - RESPONSABILIDAD TÉCNICA	45
8.3.	AUMENTO O DISMINUCION DE OBRA.....	45
8.4.	MODIFICACIONES	46
8.5.	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	46
8.6.	TRAMITES. CONTROL DE PERSONAL EN OBRA. PAGOS Y OBLIGACIONES DE APORTES SOCIALES.....	48
8.7.	MATERIALES	49
8.8.	REPRESENTANTE TÉCNICO	50
8.9.	ORDENES DE SERVICIO	50
8.10.	VICIOS DE CONSTRUCCION	50

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

8.11.	HORARIOS DE TRABAJO	51
8.12.	SEGURIDAD	51
8.13.	INSCRIPCIONES Y/O CARTELES.....	52
8.14.	OBJETOS HALLADOS.....	52
8.15.	PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA.....	52
CAPÍTULO 9 - RECEPCION DE LA OBRA		54
9.1.	INSPECCIONES PREVIAS.....	54
9.2.	PLANOS FINALES ACTUALIZADOS Y/O MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZADOS.....	55
9.3.	RECEPCION PROVISORIA	55
9.4.	PLAZO DE GARANTIA Y CONSERVACION DE LA OBRA.....	55
9.5.	RECEPCION DEFINITIVA	56
9.6.	DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	56
CAPÍTULO 10 – ARBITRAJE		56

DE LAS CONDICIONES DEL LLAMADO

Capítulo 1 - GENERALIDADES

1.1. DEFINICION DE TERMINOS

- a. "ADJUDICATARIO": es el Oferente que luego de cumplimentar todos los requerimientos establecidos en los Documentos del Llamado a Ofertas y cuya oferta cumple con los requisitos de la Licitación, ha sido notificado por el Contratante de adjudicación total o parcial en el mismo.
- b. "ADMINISTRACION", "ADMINISTRACION PUBLICA", "CONTRATANTE": El término identifica al organismo público contratante, en particular la Universidad de la República o el Servicio respectivo que efectúa el llamado.
- c. "CAPATAZ": es la persona física designada por la empresa Contratista, y previamente aprobada por la Administración, a la cual se le encarga el contralor y vigilancia de los trabajos de una obra. No podrá ser propuesto por más de un Oferente. Deberá tener una permanencia diaria en la obra. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones.
- d. "C.A.": Comisión Asesora de Adjudicaciones. Es la Comisión designada por la Administración para producir los informes de adjudicación, establecidos en el Artículo 66 del TOCAF.
- e. "CONTRATISTA o EMPRESA" en forma indistinta: adjudicatario que haya formalizado contrato con la Administración, habiendo presentado toda la documentación necesaria para que opere la condición que habilita la eficacia del respectivo contrato y que se compromete a cumplir con la ejecución de la obra de que se trate, en las condiciones de calidad aplicable y en el término oportunamente establecido disponiendo para ello de personal, equipos e insumos necesarios para tal fin.
- f. "CONTRATO": es el acuerdo de voluntades formalizado entre la Administración y la empresa Contratista para la Ejecución de las obras, está regido por los Documentos de la Licitación y contiene el conjunto de derechos y obligaciones suscriptos por las Partes.
- g. "D.G.A.": Dirección General de Arquitectura
- h. "DIRECCIÓN DE OBRA": será ejercida por la empresa Contratista a través de la persona que designe con título habilitante de Arquitecto o Ingeniero, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo, y una antigüedad ininterrumpida, inmediatamente anterior a la fecha del Llamado, no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. Deberá tener una presencia diaria en la obra de por lo menos cuatro (4) horas, y deberá cumplir sus funciones en forma permanente durante la totalidad del proceso de construcción hasta la Recepción Definitiva total y sin reservas de la obra. Comprenderá la dirección directa en todo momento de la ejecución de los distintos trabajos y el contralor de la coordinación de los mismos, de acuerdo al proyecto ejecutivo y las normas de una buena construcción.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Incluirá la realización de planos, planillas y detalles complementarios y de perfeccionamiento, y la redacción de informes y especificaciones técnicas de procedimientos que requiera el proceso de construcción, incluyendo la aceptación de la calidad y procedencia de cada uno de los tipos de materiales y productos a emplearse y la aprobación de las muestras respectivas. Controlará en todo momento la ejecución de la obra, los suministros, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista, y resolverá los problemas técnicos y administrativos que dentro del ámbito de su competencia se susciten durante el desarrollo de los trabajos hasta la Recepción Definitiva de la Obra. Incluirá también toda otra tarea, gestión o trámite de orden técnico que requiera la ejecución de las obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones, y tendrá la responsabilidad decenal a que se refiere el artículo 1844 del Código Civil, sin perjuicio de las demás que le asigna la legislación vigente. El Director de Obra no podrá haber sido propuesto por más de un Oferente ni ser Director de Obra simultáneamente de más de 2 obras que se encuentren en la etapa anterior a la Recepción provisoria. El Representante Técnico de una empresa podrá ser Director de Obra.

- i. “DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN”: constituyen el conjunto de documentos emitidos que:
 - fija las bases del procedimiento a seguir para la presentación de las Ofertas por parte de las empresas Contratistas;
 - define el alcance de la Obra mediante planos, memorias descriptivas y técnicas y especificaciones, que constituyen los Documentos del Proyecto;
 - establece las condiciones del Contrato a celebrarse con el Adjudicatario de la Licitación para la obra objeto de la misma.
- j. “DOCUMENTOS DEL PROYECTO”: es el conjunto de documentos que definen la Obra e integran los Documentos de la Licitación. Se compone con los planos generales y de detalle, complementados por planillas y especificaciones técnicas generales y particulares y las memorias técnicas y descriptivas de cada una de sus partes, instalaciones y acondicionamientos, e informes y estudios especiales, todo lo cual constituyen los recaudos con que las Empresas Contratistas cotizaban su Oferta. Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones o en los Documentos del Contrato se use el término “Proyecto”, deberá entenderse que se hace referencia a todas o cualquiera de las piezas antes mencionadas.
- k. “EMPLAZAMIENTO”: comprende el predio, instalaciones, entorno y lugar donde se realizará la obra.
- l. “EQUIPO E INSTALACIONES”: son los aparatos, maquinarias, útiles, herramientas y objetos de cualquier naturaleza, así como los depósitos, baños, vestuarios, comedores, cocinas, oficinas, garitas de vigilancia y las otras dependencias y los servicios de agua de construcción, saneamiento, energía e iluminación incluso provisionales, que se requieren para la correcta Ejecución de la obra, sin incluir materiales y otros elementos que forman parte de la Obra permanente.
- m. “ESPECIFICACIONES”: toda regulación o prescripción contenida en este Pliego, en la

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Propuesta o el Contrato, relativa al procedimiento de pedido de Ofertas, al otorgamiento o formalización del Contrato y a la ejecución del mismo.

- n. "GESTION GENERAL DE OBRAS": es la ejercida directamente por el Responsable de Proyecto o los profesionales que designe la Administración, y se relacionará con el Representante Técnico y el Director de Obra nombrados por la empresa Contratista. Está facultada para exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime necesarias o convenientes, a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del Contrato, la ejecución de los trabajos y sistemas constructivos a emplearse, a cuyos efectos podrá cursar solicitudes, comunicaciones e intimaciones que el Contratista deberá cumplir como Órdenes de Servicio. Realizará un seguimiento de todo lo relacionado con el estricto cumplimiento de lo contratado, pudiendo solicitar inclusive, los ensayos de materiales que considere necesarios. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Controlará y aprobará los certificados de obra conteniendo el avance mensual y acumulado, los montos básicos unitarios y subtotales mensuales y acumulados, anticipos financieros, acopios y desacopios, descuentos, retenciones y toda otra información que corresponda, y autorizará todos los pagos que corresponda efectuar al Contratista.
- o. "INTERESADO": Todo aquel que se interese en conocer los Recaudos y/o visitar el lugar de las obras. También todo aquel que haya comprado el Pliego de Condiciones, lo que lo habilita a hacer consultas, pedir aclaraciones, o sugerir modificaciones a los Recaudos.
- p. "NOTA DE PEDIDO": es la Nota que contiene la respuesta a la instrucción impartida por Orden de Servicio o está relacionada con temas concernientes a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la empresa Contratista a la Supervisión de Obras.
- q. "OBRA": designa el Objeto del Llamado a Ofertas, con las características que se definen en los Documentos del Proyecto, y son los trabajos que deben ser ejecutados por la empresa Contratista en un todo de acuerdo con los Documentos del Contrato, las reglas del arte y conforme a su fin; todo lo cual incluye a las diversas clases de acciones y actividades que debe llevar a cabo la empresa Contratista, sean éstas de carácter permanente o temporal, para poder ejecutar dichos trabajos, suministrar todo el material, equipo y mano de obra a proveer por la Contratista y cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- r. "OBRA LLAVE EN MANO": designa la modalidad de contratación y ejecución de la obra, en la que el Oferente se obliga a realizar todos los trabajos que sean necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las reglas del arte y conforme a su fin en los plazos estipulados, cumpliendo todas las condiciones normales y previsibles para un Contratista competente y diligente, que tenga en cuenta las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuta esta Obra, aún cuando no estén incluidos en forma explícita en el Cómputo y Presupuesto detallado de su Propuesta.
- s. "OBRADOR": es el espacio conformado por la Obra, las instalaciones, depósitos provisorios necesarios para la ejecución de los trabajos, así como todo otro lugar que la empresa Contratista ocupe de cualquier otra forma o en el cual ubique otras instalaciones y depósitos, a los fines de la Ejecución del Contrato.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- t. "OBRAS PERMANENTES": obras que se van a ejecutar y mantener de acuerdo con el Contrato.
- u. "OBRAS PROVISORIAS": son las obras de carácter temporal, de cualquier naturaleza, que se requieren para la ejecución o mantenimiento de los trabajos.
- v. "OFERENTE" o "PROPONENTE": es la Empresa Contratista que presentó su Oferta para la ejecución de la obra, obrando por sí o por medio de sus Representantes Legal y Técnico.
- w. "OFERTA": es el conjunto de documentos presentados por una Empresa Contratista dentro del plazo estipulado y en estricto cumplimiento de lo establecido en los Documentos de Licitación.
- x. "ORDEN DE SERVICIO": es toda instrucción escrita concerniente a la Ejecución del Contrato, que ha sido entregada por la Supervisión de Obras a la empresa Contratista.
- y. "PLANOS": planos generales y de detalle a los que se hace referencia en los Documentos del Proyecto y del Contrato, así como toda modificación de los mismos, aprobada por escrito por la Supervisión de Obras.
- z. "PLAZO CONTRACTUAL": es el término de tiempo establecido en el Contrato para la finalización de los trabajos y entrega total de la obra contratada.
- aa. "P.O.M.L.P": Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo.
- bb. "P.C.P": el presente Pliego de Condiciones Particulares.
- cc. "PRECIO DEL CONTRATO": es el Precio a pagar al Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato, a cambio del pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales por parte de éste.
- dd. "PRESUPUESTO CONTRACTUAL": es el cómputo y presupuesto detallado de las obras contratadas por el Monto del Precio adjudicado.

Los Avances físico/ financieros de la Obra que se reflejan en los Certificados de Obra mensuales se establecerán, en todos los casos, en forma porcentual sobre la base de cada uno de los Ítems y Rubros del Presupuesto Contractual. Los pagos de los Certificados de Obra se deberán entender que son efectuados a cuenta del Monto Total del Precio Global y Único de la obra terminada. En consecuencia, esos pagos no podrán ser considerados como prueba de ejecución de los trabajos correspondientes, ni liberarán a la empresa Contratista de su responsabilidad contractual.

- ee. "PROVEEDOR (ES)": es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un Contrato con la Administración o con la empresa Contratista, para el suministro de algunos materiales, elementos de construcción o equipos que se incorporen a la obra.
- ff. "RECAUDOS": conjunto de documentos, escritos y gráficos, en base a los cuales los Oferentes realizarán sus propuestas. Se incluyen además, las Enmiendas, Comunicados y Aclaraciones emitidos por la Supervisión de Obras dentro del plazo estipulado, anterior a la apertura de las ofertas.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- gg. “REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA CONTRATISTA”: es la persona con título habilitante de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, o por Universidades privadas habilitadas en el país a otorgarlo, que designe la empresa Contratista con la aprobación previa de la Administración, con amplios poderes para tratar y resolver por la empresa todos los aspectos técnicos referentes a la Ejecución de las obras y el Contrato. En esa calidad actuará ante la Administración o Contratante, y quienes desempeñen la Supervisión de la Obra, en forma permanente hasta la Recepción Definitiva Total y sin reservas. Cumplirá con las Órdenes de Servicio que se le notifiquen en la forma prevista en el Pliego y Contrato que se suscriba, y será responsable del cumplimiento del objeto del Llamado. No podrá ser Representante Técnico en más de una Oferta.
- hh. “SUBCONTRATISTA (S)”: es (son) la (s) persona (s) física (s) o jurídica (s), incluyendo sus sucesores legales o cesionarios, que tienen un Contrato con la Administración o con la empresa Contratista para la ejecución de alguna parte de los trabajos de la obra, en este último caso con el consentimiento previo de la Administración. Puede estar incluido en más de una Oferta.
- ii. “SUPERVISOR DE OBRAS”: es el profesional designado por la Administración para desempeñarse como tal en la obra. Deberá controlar e informar la ejecución técnica de la obra y su avance en arreglo al proyecto desarrollado, conformando los Certificados de Avance, que someterá a consideración de la Supervisión de Obras. No podrá delegar ni total ni parcialmente sus atribuciones, ni modificar ninguna de sus responsabilidades y obligaciones. Contará con un equipo de asesores (Equipo de Supervisión) que brindarán apoyo en el control de las obras. Tanto el Supervisor, como el resto del equipo de la Supervisión de Obra, tendrán libre acceso e inspección a los frentes de trabajo o depósitos.
- jj. “UdelaR”: Universidad de la República Oriental del Uruguay.

1.2. JERARQUÍA DE LAS FUENTES NORMATIVAS

- 1.2.1. El Contrato de obra pública se regulará en todas sus etapas, por las siguientes fuentes normativas: La Constitución Nacional, las leyes, el TOCAF, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, la Memoria Constructiva General del MTOP para edificios públicos, versión 2006, los Términos de Referencia, las Memorias Constructivas y Descriptivas Particulares y el contrato respectivo. En todos los casos en que el contenido de las mismas contravengan lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por decreto nº 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012, se estará a lo que el mismo disponga.
- 1.2.2. Más allá de ello, se entiende que serán aplicables a la presente contratación:
- Enmiendas y aclaraciones efectuadas por la Administración, relativas al Proyecto, durante el plazo de respuesta a consultas del llamado a licitación.
 - Comunicados emitidos por la Administración.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- c. Las órdenes de Servicio e instrucciones que expida la Supervisión de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el Contrato.
 - d. Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
 - e. Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
 - f. La propuesta formulada por el Contratista
 - g. En caso de que, por razones de interpretación, se entendiera que exista contradicción entre los pliegos y las normas contenidas en el T.O.C.A.F. u otras leyes vigentes aplicables, se estará a lo establecido en las leyes, y en especial, por los Principios Generales de la Contratación Administrativa (art. 149 del TOCAF)
- 1.2.3.** La Administración queda liberada de toda responsabilidad emergente del eventual incumplimiento por parte del Contratista y su personal de todas las normas que fueran de aplicación a la presente contratación.
- 1.2.4.** Forma parte de este Pliego de Condiciones Particulares el apartado “Datos Particulares del Llamado”. En caso de contradicción con lo establecido en este Pliego, prevalecerá lo indicado en los Datos Particulares del Llamado.

1.3. ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS RECAUDOS

- 1.3.1.** Cualquier interesado que haya adquirido los recaudos puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación mediante comunicación por carta o fax o correo electrónico de acuerdo a lo establecido en el ítem 12 de los Datos Particulares del Llamado. La Administración dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta el plazo indicado para ello en el mismo ítem.
- 1.3.2.** La Administración podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de vencer el plazo de respuesta a aclaraciones mencionado, modificar los documentos de licitación mediante comunicado escrito, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un posible oferente. Todos los interesados que hayan adquirido los recaudos serán notificados por carta o fax o correo electrónico, de las modificaciones, porque serán obligatorios para ellos. La simple copia de fax o constancia de envío del correo electrónico constituirá plena prueba de la notificación, o el comprobante que correspondiere en cada caso.
- 1.3.3.** Sin perjuicio de las comunicaciones que se cursen, los interesados podrán concurrir a la sede de la Administración, en el plazo fijado para las respuestas mencionadas, a efectos de retirar las circulares emitidas; por consiguiente, no será causal de reclamo alguno por parte de los PROPONENTES O LICITANTES el desconocimiento de cualquier circular emitida, relacionada con dichos ítems.
- 1.3.4.** La presentación de la propuesta implica que el Oferente ha estudiado los documentos de la licitación, ha inspeccionado el lugar de emplazamiento de la obra y sus alrededores para reconocer las facilidades de acceso, etc.; se ha compenetrado de las

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

cantidades y la naturaleza de los trabajos a realizar, de los materiales necesarios para ejecutar la obra, de la disponibilidad de materiales, mano de obra común y especializada, y que, en general ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos y contingencias que puedan afectar su propuesta.

- 1.3.5.** Se deberá entender por lo tanto que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades de la obra, expresadas en los recaudos, y que su precio cubre todas sus obligaciones contractuales hasta la Recepción Definitiva.

Capítulo 2 - CONDICIONES del LLAMADO**2.1. OBJETO DE LA LICITACION.**

- 2.1.1.** La Universidad de la República llama a Licitación Pública para la realización de las obras cuyo objeto se define en los Datos Particulares del Llamado, en todo de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas, las Especificaciones Técnicas, la Memoria Descriptiva General para Edificios Públicos del M.T.O.P., así como de los Planos Generales del Proyecto, Planos de Detalles y Planillas.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS

- 2.2.1.** El alcance de los trabajos está descrito en los documentos anexos a este pliego:
- a) Memorias y Especificaciones Técnicas;
 - b) Planos y Planillas;
 - c) Informes y estudios específicos.

Capítulo 3 - PROCESO DE LA LICITACIÓN**3.1. DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

- 3.1.1.** El oferente deberá justificar la constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta en los términos y condiciones establecidos por el Art. 64 del TOCAF, por el monto establecido y en las condiciones indicadas en los Datos Particulares del Llamado, ítem 14.1.
- 3.1.2.** La falta de presentación de esta garantía será causal de rechazo de la propuesta.
- 3.1.3.** La constitución de la garantía se hará mediante prenda de depósito bancario o en valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza. Los recibos de los valores depositados en la Tesorería de la Administración, serán entregados en el lugar que se indica en los Datos Particulares del Llamado, donde se extenderán los correspondientes comprobantes de depósito.
- 3.1.4.** Vencido el plazo de mantenimiento de oferta y mientras el oferente no retire su propuesta se entenderá que existe una prórroga automática de la garantía presentada.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

3.1.5. Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado a los oferentes que no resulten adjudicatarios, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado, una vez rechazada todas las ofertas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

3.1.6. Para el caso del adjudicatario, podrá retirar la garantía de mantenimiento oferta una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato.

3.2. DE LA PREPARACIÓN DE OFERTAS

3.2.1. Para la preparación de su propuesta, el oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos de licitación. En caso de existir contradicción entre los documentos escritos de la oferta y el contenido del soporte magnético (CD no re grabable), se estará a la documentación que figura en el expediente.

3.2.2. Si el oferente omite suministrar toda la información requerida en los documentos de licitación o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente y en todos los aspectos a esos documentos, el riesgo inherente a estas omisiones será de su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su oferta.

3.3. DE LOS CONSORCIOS

3.3.1. Los oferentes que se presenten para actuar en consorcio, deberán en el momento de presentar la oferta:

- a. suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno;
- b. designar a uno de los integrantes como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio;
- c. dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la UdelaR de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación;
- d. expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Universidad de la República, y el compromiso de no modificación del documento o contrato sin la previa aprobación de la UdelaR.

3.3.2. Dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la resolución de adjudicación, el consorcio deberá presentar el contrato definitivo de consorcio inscripto y publicado con las condiciones aquí estipuladas.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

3.3.3. Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, la UdelaR podrá rescindir unilateralmente la adjudicación y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin perjuicio de la pérdida de las garantías depositadas u otras responsabilidades que pudieran corresponder.

3.4. VISITAS Y REUNIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.4.1. En los Datos Particulares del Llamado se establecen las características de la/las visitas a la zona de obras y/o reuniones previas con los interesados.

3.5. DE LAS PROPUESTAS**3.5.1. Plazo de Recepción**

3.5.1.1. Las propuestas se recibirán en el lugar y hasta el día y hora en el lugar que se indica en el los Datos Particulares del Llamado y en las publicaciones respectivas. Bajo ningún concepto se recibirán sobres con posterioridad a la fecha y hora establecida.

3.5.1.2. La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de ofertas a fin de dar a los posibles oferentes tiempo razonable para la preparación de sus ofertas o comunicados relativos a los documentos de licitación.

3.5.1.3. En este caso, todos los derechos y obligaciones de las partes quedarán sujetos al nuevo plazo.

3.5.2. Apertura

3.5.2.1. Para ofertar, el Oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), siendo suficiente su declaración al respecto, en el momento de la apertura, y estando la misma sujeta a las responsabilidades legales en caso de falsedad.

3.5.2.2. a) Los Oferentes deberán presentar con su oferta Certificado habilitante para ofertar emitido por el RNEOP del MTOP con capacidad libre de contratación (VECA) mayor o igual al precio ofertado, según indica el TOCAF, art. 77, 176 y (Decreto 208/2009). Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un VECA libre mayor o igual al resultado de $(A/B) \times 12$ donde A: es el valor de la oferta sin IVA ni leyes sociales y B: el plazo de ejecución de la obra en meses. Deberá expresar el carácter nacional de obra pública de corresponder de acuerdo al art.12 del Decreto 13/2009.

b) El Adjudicatario deberá presentar, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Pliego:

1. Certificado expedido por el registro General de Actos Personales, Secciones Embargos e Interdicciones, vigente al último día hábil anterior al llamado, solicitado por el oferente, y si este fuera Persona Jurídica, también por sus directores.
2. Documentación que acredite el cumplimiento de la ley Nº 16.074 de 10 de octubre

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

de 1989 (seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

3. Constancia de la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social mencionada en el artículo 1 del decreto 255/10 del M.T.S.S. En caso de no poder obtenerla, el adjudicatario deberá presentar Declaración Jurada en la que conste no tener incumplimientos de las condiciones establecidas en la Ley 18.516/09 y decreto 255/010, firmada por el representante legal correspondiente.

3.5.2.3. En el acto de Apertura no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera (Art. 65 del TOCAF).

3.5.2.4. Una vez analizadas las ofertas, la Administración podrá otorgar a los Oferentes un plazo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes, con excepción del Certificado VECA el cual es de obligada presentación en la apertura.

3.5.2.5. En caso de Consorcio todas las empresas integrantes del Consorcio deberán reunir las condiciones establecidas precedentemente.

3.5.3. Forma y presentación de la oferta

3.5.3.1. La oferta se presentará por triplicado (original y dos copias), contenida en un sobre cerrado en cuyo exterior constará solamente lo siguiente: **Membrete de la firma proponente, N° de Licitación Pública indicado en el Título Datos Particulares del Llamado y Fecha de apertura correspondiente.** Además de la propuesta escrita original y sus dos copias, estará incluido un soporte magnético CD, no regrabable, con la información solicitada en todos los formularios modelo de presentación y el Rubrado Obligatorio (Formulario B) y el Plan de Trabajo y Pagos (Formulario C) de la oferta en formato Excel u open office, extensión xls, para facilitar el estudio de las ofertas.

3.5.3.2. Los oferentes deberán ajustar su propuesta de acuerdo a los formularios A al G suministrados por la Administración, que serán de **presentación obligatoria** y donde se deberá suministrar, de forma completa, la información solicitada, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3.5.2.4.

3.5.3.3. Los Formularios A al G deberán entregarse en un documento independiente en la presentación de la Oferta (**Carpeta 1**) completados de acuerdo a los datos solicitados en los mismos. La documentación aclaratoria o complementaria a dichos formularios se presentará por separado (**Carpeta 2**):

Carpeta 1: con los siguientes formularios completos y firmados:

- FORMULARIO A: Formulario de propuesta.
- FORMULARIO B: Rubrado Obligatorio.
- FORMULARIO C: Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros (gráfico GANTT).
- FORMULARIOS D y D1: Nómina de subcontratistas y proveedores propuestos con

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

indicación de su forma de aportación al BPS (si aporta o no por Ley N° 14.411) y experiencia de los mismos.

- FORMULARIO E: Información referente a la capacidad económica financiera del proponente Nota: El formulario se presenta firmado y se adjunta en la Carpeta 2 la documentación detallada según se especifica en el Formulario.
- FORMULARIO F: Experiencia en obras similares
- FORMULARIOS G y G1: Capacidad Técnica

Carpeta 2: Documentación referenciada a los Formularios de la Carpeta 1 y Documentación Adicional.

- 3.5.3.4. Los formularios deberán estar firmados por el Oferente y su Representante Técnico. Este último deberá ser Arquitecto o Ingeniero debidamente autorizado para el ejercicio profesional. La oferta no podrá tener enmiendas, raspaduras o interlineaciones que no estén debidamente salvadas.
- 3.5.3.5. Deberá redactarse en forma clara y precisa en idioma español; sus hojas estarán numeradas correlativamente y sus textos deberán ser impresos a través de cualquier medio idóneo.
- 3.5.3.6. Cualquier material impreso adicional que proporcione el oferente podrá estar en otro idioma a condición de que vaya acompañado de una traducción en español de las partes pertinentes debiendo estar firmada por éste, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.
- 3.5.3.7. En caso de existir contradicción entre el soporte magnético (CD no regrabable), y el texto escrito, solo se tomará por válido el contenido de este último.
- 3.5.3.8. En caso de consorcios se deberá presentar información separada para cada miembro integrante del Consorcio.
- 3.5.3.9. Se rechazarán y no serán de recibo las propuestas que no llegaren dentro del plazo estipulado.

3.5.4. Propuestas Alternativas de los Oferentes

- 3.5.4.1. Los Oferentes que lo deseen, podrán presentar alternativas a lo solicitado en los Documentos de Licitación, de tipo Técnico/Constructivo, basadas en la experiencia y el "saber hacer" de la empresa.
- 3.5.4.2. De presentar alternativas deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Memoria y Planos así como deberá justificar que facilita el proceso constructivo, mejora la calidad de los detalles constructivos, optimiza las condiciones de durabilidad, favorece la sustentabilidad, incrementa la seguridad de la Obra, y/o contribuye a la disminución de los Costos y/o Plazos de Ejecución de la Obra.
- 3.5.4.3. El Licitante deberá proporcionar toda la información necesaria a fin de que el Contratante pueda hacer una evaluación integral de las ofertas alternativas, con inclusión de los cálculos y las especificaciones técnicas, el detalle de los precios, los

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

métodos de construcción propuestos y otros datos pertinentes.

3.5.4.4. La UdelaR se reserva el derecho de aceptar o no las alternativas presentadas.

3.5.5. Precios

3.5.5.1. Los precios totales y parciales a establecer en la propuesta estarán en moneda nacional uruguaya.

3.5.5.2. Corresponderán al último día del mes anterior al de la apertura de la licitación salvo que se indique expresamente otra fecha en los Datos Particulares del Llamado.

3.5.5.3. Las obras se contratarán a **precio global**, y la cotización deberá contener el precio total en pesos uruguayos, incluyendo todos los trabajos que se solicitan. No obstante lo cual, deberá presentarse el detalle de capítulos y rubros de acuerdo con el Formulario B, Rubrado, indicando precio unitario, metraje y subtotales por rubros de obra. La sumatoria de los productos del precio unitario por el metraje de cada rubro deberá ser igual al precio global cotizado. En caso de diferencias entre la sumatoria del producto de cantidades por precio unitario y el precio global, se tomará el precio global.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el art. 65 inc.7 del TOCAF.

3.5.5.4. Comprenderán la ejecución total de los trabajos en las condiciones establecidas en los Recaudos, incluyendo la provisión y/o colocación en su posición definitiva de todos los materiales y elementos, la mano de obra necesaria para esos fines, transportes y fletes, gastos originados por leyes y decretos que obligan a las empresas constructoras, así como do suministro, trabajo o gastos necesarios para dar completa y esmerada terminación a las obras, incluyendo también aquellos que sin estar expresamente indicados, fueran necesarios para ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin.

3.5.5.5. De dichos precios quedarán excluidos: los trabajos y/o suministros expresamente indicados como provistos por, o de cuenta de la Administración, el importe de los derechos de edificación y permisos, el importe de las conexiones con los servicios públicos (pero sí deberá estar incluida la tramitación tal como se estipula en las memorias constructivas particulares), así como los aportes al Banco de Previsión Social que sean legalmente de cargo de la Administración, sin perjuicio de lo que se establece en el ítem 3.5.6.

3.5.5.6. En el precio global ofertado se deberán discriminar los impuestos. En caso contrario, se entenderá que están incluidos en el precio.

3.5.5.7. Los Oferentes deberán efectuar sus propios cálculos y evaluaciones para determinar los precios.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 3.5.5.8. El Contratista deberá incluir en su cotización la presentación ante el MTSS, del Estudio de Seguridad e Higiene con firma técnica y también los honorarios del Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96.
- 3.5.6. El precio cotizado deberá ser firme, admitiéndose únicamente las variaciones que resulten por aplicación de lo establecido en el ítem 6.1 del presente pliego.
- 3.5.6.1. En caso que el Formulario B incluya un Rubrado Complementario, el oferente incluirá también los precios unitarios y el monto imponible de los rubros correspondientes al mismo. Este rubrado complementario comprende ítems que la UdelaR puede llegar a contratar en función de la disponibilidad presupuestaria. Si bien estos precios no se incluyen en la comparativa de precios de los oferentes, es obligatorio que el oferente los coticie.

3.5.6. Monto Imponible para Aportes Sociales

- 3.5.6.1. De acuerdo al régimen de unificación de aportes patronales y obreros de la Industria de la Construcción establecido por Ley N° 14.411, modificativas y concordantes, los aportes al Banco de Previsión Social quedarán a cargo de la UdelaR en su carácter de Contratante, sin perjuicio de lo establecido en el ítem 3.5.6.3.
- 3.5.6.2. En el formulario B se declarará por separado el Monto Imponible de Mano de Obra para los Aportes a la Seguridad Social, que corresponden a los trabajos licitados y sobre los que la Universidad deberá efectuar los aportes a los Organismos respectivos. El monto correspondiente a estos aportes se considerará como parte del precio a los efectos de la comparación de propuestas. Asimismo el monto imponible declarado, deberá guardar razonable relación con el monto de la oferta.
- 3.5.6.3. El tope del aporte que efectuará la Universidad será el que surja del Monto Imponible cotizado en la Oferta adjudicada, actualizado por los aumentos de salarios que pudieran producirse con posterioridad al mes base del Presupuesto de la Obra cotizada. Superado ese tope, serán de cargo de la empresa Contratista los pagos ante el BPS, y a esos efectos la Universidad retendrá el importe que corresponda de los respectivos Certificados.
- 3.5.6.4. La UdelaR abonará mensualmente los correspondientes Aportes Sociales, sobre la base de las planillas de jornales que presentará la empresa Contratista todos los meses, verificadas y aprobadas por la Supervisión de Obra. A efectos de los controles y pagos de los Aportes Sociales corresponde además lo indicado en el ítem 8.6 de este PCP.
- 3.5.6.5. La empresa Contratista deberá presentar estas planillas a la Supervisión de Obra, a más tardar cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS. Si las presentara más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los gastos, honorarios, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, por lo cual autoriza al Contratante a retener de los respectivos Certificados el importe que corresponda.
- 3.5.6.6. Cada vez que se contraten trabajos adicionales o extraordinarios de obra o se suprima

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

algún rubro contratado, se deberá establecer el Monto Imponible por aportes sociales correspondiente. En caso de no especificarlo se entenderá que no existe Monto Imponible adicional por dichos trabajos adicionales o extraordinarios.

3.5.6.7. El porcentaje de aportación para la UdelaR sobre los montos de jornales directamente afectados a la obra es del 71,4%.

3.5.6.8. En los casos que los Aportes Sociales no correspondan por Ley 14.411 deberá dejarse claramente especificado en la oferta.

3.5.7. Plazo de mantenimiento de las propuestas

3.5.7.1. El plazo mínimo de mantenimiento de propuestas se establece en los “Datos Particulares del Llamado”.

3.5.7.2. De ser necesario, la Administración podrá solicitar la prolongación del plazo de mantenimiento de las propuestas. Cada Oferente tendrá derecho a prorrogar el plazo, prorrogando al mismo tiempo la validez del depósito de garantía, o de negar la prórroga, en cuyo caso la garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser retirada a partir de los 10 (diez) días hábiles de recibida su comunicación.

3.5.8. Aclaraciones a la propuesta

3.5.8.1. La Administración podrá pedir aclaraciones o información adicional a cualquiera de los Oferentes sobre sus propuestas, pero éstas en ningún caso podrán ser modificadas.

3.6. DE LA ADJUDICACION**3.6.1. Consideración de ofertas.**

3.6.1.1. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que la Administración considere más conveniente de acuerdo a las pautas de evaluación del pliego, pudiendo también rechazar la totalidad de las ofertas y/o adjudicar las obras que estime convenientes, sin que ello dé derecho a los oferentes a exigir el pago de indemnización alguna.

3.6.2. Evaluación de propuestas.

3.6.2.1. Para la evaluación de las Ofertas, en primer lugar se corroborará que las Propuestas presentadas incluyan toda la documentación obligatoria solicitada por el PCP, cumpliendo los requerimientos indicados y en la forma que se establece en el ítem 3.5

3.6.2.2. Una vez corroborado esto y para el caso de ser admitidas ofertas Alternativas, las mismas serán analizadas a fin de determinar si cumplen los requisitos solicitados en el Pliego, si son técnicamente aprobadas y no modifican el objeto de la licitación.

3.6.2.3. Con todas las ofertas, que hayan cumplido con los requisitos anteriores, se procederá a evaluarlas.

3.6.2.4. Para la evaluación, la Administración tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- importe total cotizado para la realización de la obra;

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- plazo de ejecución ofertado;
- precios unitarios y total por ítem, así como la estructura de los mismos y su equilibrio financiero;
- subcontratos incluidos en la oferta;
- capacidad financiera acreditada;
- capacidad técnica acreditada;
- antecedentes de otras contrataciones.

3.6.2.5. La ponderación de los aspectos indicados a efectos de determinar la calificación de las ofertas está establecida en el documento Anexo EVALUACION DE OFERTAS que integra los recaudos de Licitación.

3.6.2.6. Toda inconsistencia entre la Propuesta Técnica y la Económica del Oferente será interpretada por la Administración en el sentido más favorable técnicamente para ésta y los costos correspondientes a la implementación de la misma se considerarán incluidos en la Propuesta Económica global.

3.6.3. Anulación de propuestas

3.6.3.1. La Administración se reserva el derecho de anular toda propuesta que:

- a. contenga reservas o formule objeciones a los documentos de la licitación;
- b. no cumpla con las exigencias del llamado a licitación;
- c. cuando las propuestas y/o documentación presentada sean incompletas;
- d. cuando no se ajusten en un todo a las especificaciones del presente Pliego de Condiciones;
- e. cuando se compruebe que la estructura de todos o cualquiera de los costos que conforman la oferta no se ajustan a la realidad;
- f. cuando el Oferente no se responsabilice en tiempo y forma de los suministros;
- g. toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

3.6.4. Aclaraciones.

3.6.4.1. Durante el período de evaluación de las propuestas la Administración podrá requerir aclaraciones y explicaciones sobre cualquier punto de ellas a los Oferentes.

3.6.4.2. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y se remitirán personalmente o por fax o correo electrónico. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las mismas o por la aplicación del Art. 66 del TOCAF.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**3.6.5. Negociaciones**

3.6.5.1. Cuando sea pertinente la Administración podrá utilizar el mecanismo de la negociación de acuerdo a lo previsto en el Art. 66 del TOCAF. En el caso de presentación de ofertas similares, podrán, si se considerara conveniente para la Administración, entablarse negociaciones con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de cantidad o precio.

3.6.6. Informe de Adjudicación

3.6.6.1. Una vez producido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones se procederá conforme a lo dispuesto por el Art. 67 del TOCAF (vista del expediente a los oferentes).

3.6.7. Condiciones de Adjudicación

3.6.7.1. Para la adjudicación se estará a lo que establece el Art. 68 del TOCAF.

3.6.7.2. La adjudicación de la licitación será realizada por la UdelaR, quedando condicionada a la intervención preventiva de la legalidad del gasto que corresponda. Si aquella no se obtuviera, la adjudicación quedará sin efecto, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.

3.6.7.3. La UdelaR podrá declarar la Licitación desierta cuando ninguna de las ofertas resulte conveniente, o satisfaga las especificaciones, o resulte evidente la falta de competencia y/o la colusión.

3.6.8. El adjudicatario deberá mantener todas las condiciones de su propuesta por el término del plazo ofertado para la totalidad de los componentes.

3.6.9. La UdelaR se reserva el derecho de ajustar la adjudicación de los rubros comprendidos.

Capítulo 4 - CONTRATACIÓN**4.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

4.1.1. Adjudicada la Licitación por la Autoridad Competente, se notificará la resolución adoptada a las firmas oferentes.

4.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.2.1. El Oferente que resulte adjudicatario, deberá constituir en la Tesorería de la Administración la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, impuestos incluidos, en los términos y condiciones establecidos en el Art. 64 del TOCAF que cubra cualquier incumplimiento contractual, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles que sea notificado de dicha obligación.

4.2.2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Adjudicatario (sin ser

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

exhaustivos: incumplimiento del plazo, mala ejecución de los trabajos, etc.) podrá ser penalizado con la ejecución de esta garantía hasta su monto máximo sin perjuicio de otras sanciones previstas en los Pliegos.

- 4.2.3. Si el adjudicatario no efectuara el depósito de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración aplicará una multa equivalente al 0,5% sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.
- 4.2.4. La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, dentro de los 5 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo originario previsto, podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.
- 4.2.1. La garantía se constituirá de la forma referida en el ítem 3.1.3.
- 4.2.2. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se devolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la Recepción Definitiva de la obra.
- 4.2.3. La Gestión General de Obra, que tiene a su cargo el control de la ejecución del contrato, comunicará a la Administración los incumplimientos de la Empresa Contratista, a medida que estos se verifiquen, para que ésta tome las medidas correspondientes y notifique a la Aseguradora o Institución que corresponda.

4.3. DEPÓSITO PARA EL FONDO DE REPARO

- 4.3.1. Sobre los montos a liquidarse y facturarse de acuerdo a los certificados de avances de obras realizadas, incluido el ajuste por mayores costos y eventuales imprevistos, la Empresa Contratista realizará un depósito por concepto de Fondo de Reparación, por el valor indicado en los Datos Particulares del Llamado. Dicho depósito podrá ser: en aval bancario; o mediante las retenciones del correspondiente porcentaje del monto a pagar por la Administración, depositándose el monto correspondiente en una cuenta bancaria de Oficinas Centrales; o mediante la constitución de un seguro para este fin.
- 4.3.2. Estos depósitos se devolverán en ocasión de la Recepción Definitiva de la obra, una vez levantadas todas las observaciones si las hubiera, y constatada la inexistencia de vicios ocultos.
- 4.3.3. La devolución de tales depósitos se hará por las mismas cantidades o importes retenidos, sin actualización alguna, salvo que fuera necesario descontar importes por concepto de multas, compensación, daños y perjuicios, etc.

4.4. PÓLIZA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 18.099 Y MODIFICATIVAS

- 4.4.1. Previo a la firma del Contrato el adjudicatario constituirá en la Tesorería de la Administración una Fianza por un monto equivalente al 10% del valor de Monto Imponible de la obra contratada, la cual será retenida por la Comitente hasta los 2 años después de realizada la Recepción Definitiva de las obras. Si existieren juicios

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

pendientes o adeudos previsionales en que la UdelaR haya sido demandada judicial o administrativamente por trabajadores de la empresa al amparo de la ley 18.099, dicho plazo se podrá extender hasta 5 años o hasta la finalización de los juicios respectivos.

4.5. FIRMA DEL CONTRATO

4.5.1 Una vez intervenido el procedimiento por el Tribunal de Cuentas de la República y notificado el Adjudicatario de la decisión adoptada, el adjudicatario tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles para la firma del contrato. En caso de no firmarlo dentro del plazo estipulado, por causas imputables a su responsabilidad, la UdelaR podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de la propuesta.

4.6. PROYECTO Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

4.6.1 Se incluye como ANEXO el proyecto de Contrato que se firmará entre la UdelaR y el adjudicatario.

4.6.2 El Contrato se perfeccionará en el momento en que sea firmado por los respectivos representantes legales de las partes.

4.6.3 Los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar derivado y/o en relación al producto resultante de acuerdo al objeto de la presente licitación, serán cedidos en su totalidad a la Universidad de la República. La precedente cesión queda incluida en el monto adjudicado no generándose derecho alguno a favor del cedente.

4.6.4 La Universidad de la República no asumirá responsabilidades de ningún tipo frente a reclamaciones o reivindicaciones de terceros referentes a las patentes, licencias, diseños y modelos, marcas de fábrica o de comercio, y cualquier otro derecho protegido con relación al equipo instalado por la empresa Contratista o sus Subcontratistas o provistos por sus Proveedores, a la metodología de trabajo, documentos o materiales utilizados para o en relación con las obras, o incorporados a éstas, así como frente a todos los daños y perjuicios, costos, cargos y gastos de cualquier naturaleza con relación a esas reivindicaciones.

4.7. PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y FLUJO DE FONDOS

4.7.1 Previo a la suscripción del Contrato correspondiente, el Adjudicatario deberá acordar con la Administración y presentar:

- a. Un Plan de Desarrollo de los Trabajos (PDT) completo y revisado, con el avance mensual físico previsto para todos y cada uno de los rubros y tareas según formulario C de las obras adjudicadas, actualizado a la fecha prevista de iniciación de obra.
- b. El referido Plan de Desarrollo de Trabajos incluirá “hitos”, los cuales se acordarán con la Supervisión de Obras, a efectos de control del avance global de las obras, determinados en función del cronograma contractual que forma parte de la Oferta del Contratista sin perjuicio de etapas intermedias de control específico de cada componente de la obra. El Cronograma, así como el esquema de hitos, deberán ser aprobados por la Supervisión de Obras.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- c. El referido Plan de Trabajo no podrá modificar el Plazo total ofertado.
 - d. Se incluirá también el Preventivo del Flujo de Fondos mensuales correspondiente, ajustado en correspondencia a la ejecución del referido Plan.
- 4.7.2 La Administración podrá analizar alternativas de etapabilidad en el desarrollo de las obras de acuerdo a lo presentado por la Empresa en el Plan de Trabajos y Cronograma de inversión por rubros (Formulario C).

4.8. COMPUTO DE LOS TERMINOS - MORA

- 4.8.1. Las obligaciones del adjudicatario serán exigibles desde el momento de la notificación de la obtención de la intervención preventiva de legalidad.
- 4.8.2. El incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario determinará la caída en la mora del mismo, de pleno derecho, por el solo vencimiento de los términos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo que el incumplimiento fuera provocado por causas imputables a la Administración.

4.9. OMISIONES Y CONTRADICCIONES

- 4.9.1. Bastará que un trabajo o una obra o una especificación de cualquier tipo se halle estipulado en alguno de los documentos de los Recaudos, aunque haya sido omitido en todos los demás, o aunque no haya sido específicamente presupuestado, para que el Contratista esté obligado a ejecutarlo, o a considerar la especificación, todo a su exclusivo costo y sin derecho a reclamación alguna.
- 4.9.2. Si entre las diversas piezas de los recaudos existieran contradicciones, la Administración, resolverá por sí sola la interpretación que entienda adecuada, sin que dé lugar a apelación o reclamación alguna por parte del Contratista.

4.10. OBRAS AGREGADAS O SUPRIMIDAS – IMPREVISTOS Y EXTRAORDINARIOS

- 4.10.1. El monto destinado a cubrir imprevistos y extraordinarios se establece en los Datos Particulares del Llamado.
- 4.10.2. Se considerarán obras agregadas al contrato únicamente aquellas que, no estando comprendidas en ninguno de los documentos del contrato, hayan sido ordenadas por escrito por la Administración. Por consiguiente estas obras pueden dar lugar o bien a un aumento de precio y/o plazo o una modificación de la obra que pueda resultar en un ahorro de los mismos.
- 4.10.3. Si estas obras suponen un aumento, deberán estar compensadas económicamente contra rubros del Presupuesto contratado que se acuerde no ejecutar entre el Contratista y la Supervisión de Obra, y que no supongan una disminución de obra contratada para el Contratista. De no ser posible, se realizarán con cargo al rubro Imprevistos, que integra el monto de la propuesta.
- 4.10.4. Sin perjuicio de lo establecido en el ítem 8.3.1. del PCP, si estas obras suponen una reducción del precio de la obra y fuera solicitado por la Gestión de Obra, el ahorro convenido entre las partes pasará a formar parte de una cuenta corriente de recursos

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

a emplear en la propia obra.

- 4.10.5.** Sólo la Gestión de Obra podrá disponer del monto destinado a cubrir Imprevistos y Extraordinarios y de la cuenta corriente generada por reducciones de acuerdo a las necesidades que se presenten en la obra.
- 4.10.6.** El valor de estos trabajos se determinará aplicando los precios unitarios de la propuesta detallada, ajustándose, si fuera necesario, de acuerdo con el ítem 6.1. de este Pliego.
- 4.10.7.** Cuando esto no sea posible, el Contratista deberá presentar a priori el correspondiente presupuesto que deberá ser aprobado por la Gestión de Obra previo a su realización.
- 4.10.8.** En todos los casos el Contratista deberá indicar el monto imponible para aportes sociales a precios de propuesta y explicitar si solicita por esta causa modificación del plazo de realización de la obra. En caso que no se especifique un Monto Imponible y plazo adicionales, se considerará que ambos están incluidos en la propuesta original.
- 4.10.9.** En caso de que el valor de estas obras supere el establecido para el rubro Imprevistos y Extraordinarios, deberá solicitarse la correspondiente aprobación para la ampliación del referido rubro. Si el volumen de las obras extraordinarias así lo requiera, a juicio de la Supervisión de Obra, deberá ser objeto de un nuevo contrato.

4.11. VARIACION DEL IMPORTE DEL CONTRATO O ADJUDICACION

- 4.11.1.** El importe que se establezca en el Contrato como precio total de los trabajos que se obliga a realizar el Contratista solo podrá ser modificado:
- por aplicación del índice del Costo General de la Construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la liquidación de los avances mensuales;
 - en el valor de los trabajos imprevistos y extraordinarios con posterioridad a la adjudicación o contrato, según las disposiciones establecidas en este P.C.P.

4.12. VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE LAS VARIACIONES

- 4.12.1.** Las variaciones en el importe del contrato serán verificadas por el Supervisor de Obra, debiendo presentar el Contratista cuando corresponda, documentación a satisfacción de la misma.
- 4.12.2.** La Administración reconocerá únicamente variaciones en los referidos importes por obras que hayan sido verificadas y conformadas por la Supervisión de Obra.
- 4.12.3. No se reconocerán aumentos por aplicación del ajuste de precios que establece este P.C.P. con posterioridad a la fecha de culminación establecida en el Plan de Desarrollo de Trabajo vigente ni los ajustes de laudo de Mano de Obra Directa a pagar al BPS por la Administración los cuales serán de cargo del Contratista.**

4.13. CESION O TRASPASO

- 4.13.1.** El Contratista no podrá ceder o traspasar su contrato a otros, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Administración, entendiéndose que este

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

consentimiento no lo exime de sus obligaciones y responsabilidades por daños y perjuicios de cualquier orden que el hecho pudiera ocasionar a la Universidad de la República.

4.14. SUBCONTRATOS

4.14.1. El Contratista no podrá subcontratar ningún trabajo con empresas distintas de las incluidas en el Formulario correspondiente sin el previo consentimiento por escrito de la Administración.

4.14.2. El Contratista será responsable por todos los trabajos de los subcontratistas; asimismo deberá organizar y relacionar los trabajos de los subcontratos, a fin de que la obra no sufra atrasos por falta de coordinación de los distintos gremios, no pudiendo nunca pretender cobrar cantidad alguna, adicional a la estipulada en el Contrato por concepto de asistencia a subcontratistas o por la sustitución de los presentados en la oferta.

4.15. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.15.1. Para asegurarse el debido cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, la Administración podrá ejercer la fiscalización en la forma que considere más conveniente, así como establecer los contralores que considere más efectivos, estando facultados a exigir toda documentación relativa a la obra que considere pertinente, en cualquier momento.

4.15.2. La Supervisión de Obra y/o el o los funcionarios de la Administración autorizados, estarán facultados para adoptar los procedimientos de inspección de las obras a su mejor conveniencia, obligándose el contratista a otorgar las facilidades necesarias.

4.15.3. La Supervisión de Obra podrá suspender cualquier trabajo si, a su criterio, no se ajustara en un todo a los recaudos o no se realizara de manera satisfactoria.

4.15.4. El Contratista está obligado a destinar a la obra el personal técnico calificado, como interlocutor con el Supervisor de Obra. Será de profesión Ingeniero Civil. La oferta contendrá los datos personales y currículum sintético de dicho profesional. Asimismo el contratista estará obligado a destinar a la obra el personal técnico incluido en su oferta.

4.15.5. De no hacerlo, el Supervisor de Obra podrá suspender la realización de la obra hasta que la falta sea subsanada, o hasta que el Contratista reciba la aprobación de un sustituto que deberá tener un currículum no inferior al del técnico sustituido. La Administración no será responsable por las demoras que se produzcan por este motivo.

4.16. SOBRESTANTE (S)

4.16.1. La Administración se reserva el derecho de designar representante(s) permanente(s) en la obra a efectos de realizar los controles pertinentes. Tendrá(n), en la misma forma que el Supervisor de Obra, libre acceso durante las horas de labor a todos los lugares y recintos de la obra. Sus funciones no son resolutivas o ejecutivas sino de contralor,

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

solo podrá(n) notificar al Contratista o a su representante en la obra de las órdenes que emita el Supervisión de Obra y/o la Gestión de Obra.

4.17. RESCISION DEL CONTRATO

4.17.1. Por la Administración: la Administración tendrá derecho a rescindir unilateralmente el Contrato por causas de fuerza mayor (sucesos fuera de control y voluntad de las partes que no pueden ser previstos, tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes) y, además por:

- a. en caso de fallecimiento o incapacidad legal del Contratista. La Administración podrá, si lo juzga conveniente, aceptar las propuestas que eventualmente le hicieran los herederos de aquel o sus causahabientes para tomar a su cargo la continuación de las obras. En ningún caso tendrá derecho el Contratista o herederos o causahabientes a indemnización alguna.
- b. en caso de moratoria o quiebra del Contratista.
- c. cuando se compruebe un atraso mayor de 15 (quince) días hábiles laborables en la iniciación de las obras, o en el desarrollo de los trabajos de acuerdo al cronograma de la propuesta, o su reformulación aprobada, o cuando éstas se interrumpieran por un período mayor a 15 (quince) días hábiles laborables sin causa justificada. Todo sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y las correspondientes reclamaciones por daños y perjuicios, que se harán efectivas sobre las garantías y sobre las obras que se hayan construido y sean de recibo.
- d. En caso de incumplimiento del proyecto licitado y adjudicado.
- e. Por mala ejecución de los trabajos a criterio de la Supervisión de Obra.
- f. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
- g. Subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
- h. Incumplimiento de las normas Ambientales.

Por el Contratista: El Contratista podrá solicitar la rescisión del contrato si la Administración suspende por más de 120 días el inicio o el desarrollo de las obras.

4.17.2. Condiciones de la Rescisión

4.17.2.1. En todos los casos la rescisión del contrato traerá aparejada una recepción de los trabajos ejecutados y la liquidación de cuentas de lo ejecutado hasta ese momento con arreglo al Contrato y a las órdenes de servicio, así como de los acopios que fueran de recibo.

4.17.2.2. La rescisión no constituirá impedimento para la continuación de las obras por cuenta de la Administración.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 4.17.2.3. En ningún caso la rescisión del contrato significará para el Contratista liberación de su responsabilidad, tanto en materia penal como civil. Asimismo, la Administración se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales correspondientes por las disposiciones expresas del Contrato que sean aplicables.
- 4.17.2.4. En los casos indicados en el ítem 4.17.1, b), c), d), e), f), g) y h), la rescisión del contrato aparejará para el Contratista la pérdida automática de la garantía de cumplimiento del contrato y los refuerzos de la misma sin perjuicio de las demás sanciones previstas en los Pliegos. En los demás casos le será reintegrada.
- 4.17.2.5. El contrato podrá rescindirse también de común acuerdo entre las partes.
- 4.17.2.6. En caso de rescisión por incumplimiento del Contratista, la Administración podrá proceder al desapoderamiento administrativo de la obra.

CAPÍTULO 5 - PAGOS**5.1. SOLICITUDES DE PAGO**

- 5.1.1. Las solicitudes de pago se presentarán al Supervisor de Obra por escrito y por triplicado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del mes correspondiente, debiendo establecerse el avance de obra hecho, el metraje completo de obra hecha, precios unitarios y parciales de trabajos realizados con arreglo a la propuesta detallada y/o a los trabajos extraordinarios, si los hubiese. En los rubros cotizados por precio global, se presentará el porcentaje de avance. Las solicitudes vendrán acompañadas de los resultados de los ensayos o pruebas que sean exigidas para la aceptación de los componentes de obra, según se indica en las Especificaciones Técnicas.
- 5.1.2. La variación o ajuste del importe de las solicitudes de pago que correspondiera, se liquidará por separado.
- 5.1.3. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al Contrato.

5.2. CONTRALOR DE LAS SOLICITUDES

- 5.2.1. El Supervisor de Obra verificará las solicitudes presentadas y, en caso de que no merezcan objeciones u observaciones, se elevarán las mismas a la Gestión General de Obra con su conformidad (Certificados de Obra) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su presentación.
- 5.2.2. En caso de existir objeciones u observaciones o si fuera necesario modificar la solicitud, el Supervisor de Obra devolverá la misma al Contratista dentro de los 3 (tres) días hábiles, para su verificación y corrección, dejándose constancia de este hecho. En este caso, los plazos se computarán a partir de la nueva presentación de la solicitud.

5.3. TRAMITACION DE LAS SOLICITUDES - ORDENES DE PAGO

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 5.3.1.** De cada solicitud conformada, la Gestión de Obra dirigirá una copia a la Administración, otra copia al Contratista y la tercera quedará en poder de la Gestión de Obra.
- 5.3.2.** Una vez que la Administración apruebe los certificados emitidos por la Supervisión de Obra, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de 48 horas para presentar la/las correspondiente/s factura/s, contra la/s cual/es la Administración emitirá la Orden de Pago. La fecha de facturación deberá ser siempre correspondiente al mes siguiente de fecha de Certificado de Avance.
- 5.3.3.** Desde la recepción en la Administración, del Certificado de Obra aprobado por la Gestión de Obra hasta la emisión de la Orden de Pago, el trámite no podrá insumir más de 30 (treinta) días hábiles. Si hubiera alguna dificultad, ésta deberá resolverse en un solo acto en forma conjunta entre la Administración y el Contratista.

5.4. CERTIFICADOS DE OBRA

5.4.1. La Dirección de Obra emitirá tres tipos de certificados:

- a. **CERTIFICADOS ORDINARIOS O BASICOS:** Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago que se ajusten en un todo al rubrado y precios de la propuesta original detallada.
- b. **CERTIFICADOS EXTRAORDINARIOS:** Serán aquellos que corresponden a solicitudes de pago por trabajos extraordinarios o imprevistos que hayan sido ordenados por escrito por la Supervisión de Obra.
- c. **CERTIFICADOS DE AJUSTE:** Serán aquellos que corresponden a los ajustes de precios por variación de los índices y/o precios, de acuerdo a lo indicado en este Pliego.

5.5. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE PAGOS

- 5.5.1.** Todos los pagos deben considerarse hechos a cuenta, ajustándose en la liquidación final.
- 5.5.2.** Los trabajos efectuados cuyo pago se hubiera omitido en alguna solicitud del contratista podrán incluirse en las siguientes solicitudes de pago.
- 5.5.3.** Ningún pago a cuenta podrá ser considerado como prueba de que el Contratista haya **efectuado de conformidad** los trabajos o parte de los trabajos a que ese pago se refiere.
- 5.5.4.** La Administración no reconocerá ninguna cuenta presentada directamente a ella por subcontratistas y/o proveedores de la obra. Cualquier reclamación o demanda de esta índole que prospere por vía legal, obligará al Contratista a reintegrar a la Administración todos los gastos que por cualquier concepto este hecho haya originado.
- 5.5.5.** El incumplimiento de la Legislación Laboral y/o Previsional por parte del Contratista, se considerará falta grave y dará lugar a que la Administración suspenda el trámite de los

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

certificados pendientes, hasta que se regularice la situación, sin perjuicio de las otras sanciones previstas incluidas en los Pliegos.

5.6. ATRASOS EN LOS PAGOS

- 5.6.1. En caso de que la Universidad de la República se atrasara en los pagos más allá de los plazos establecidos, el Contratista tendrá derecho al cobro del interés financiero generado entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago, utilizando la tasa activa de interés en pesos fijada por el Banco Central del Uruguay para operaciones entre Empresas para operaciones menores a un año.

CAPÍTULO 6 - AJUSTE DE PRECIOS**6.1. AJUSTE DE PRECIOS Y FÓRMULA PARAMÉTRICA**

- 6.1.1. Los ajustes de precios se liquidarán de acuerdo con los índices del Costo General de la Construcción, del Instituto Nacional de Estadística. Como valor básico se tomará el correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas y como valor actual el correspondiente al cierre del mes anterior al de las obras certificadas, admitiéndose un Certificado de Ajuste Provisorio con el Índice publicado a la fecha de certificación de las obras.

- 6.1.2. La fórmula paramétrica que regirá será la siguiente:

$$\text{PRECIO ACTUALIZADO} = \text{Precio Ofertado} \times \text{Variación del ICC}$$

- 6.1.3. **En caso que el contratista exceda el Plazo Contractual de las Obras, por causas imputables a la empresa, se congelará el ajuste de precios a la fecha final según contrato, sin perjuicio de las multas que dicho incumplimiento ocasione.**

6.2. ACOPIOS

- 6.2.1. Los Oferentes podrán establecer en sus propuestas solicitudes de acopios por rubro, a efectos de congelar precios de los materiales.
- ~~6.2.2.~~ La Administración se reserva el derecho de definir si se realizarán acopios y qué rubros de los solicitados y hasta qué monto serán objeto de acopio. En principio, se establece el criterio de acopio estricto por rubro según avance de obra.
- 6.2.3. La Administración se reserva el derecho de acopiar materiales y/o equipos mediante acuerdo con el Contratista, deduciendo los valores según lo indicado en propuesta detallada.
- 6.2.4. En todos los casos los materiales o equipos serán depositados en obra, siendo el Contratista responsable por su conservación y mantenimiento.
- 6.2.5. Una vez acordado un desembolso de adelanto para acopios, el contratista deberá hacer un depósito en garantía por el equivalente al importe del acopio. Para la constitución de la garantía se aplica el régimen descrito en el ítem 3.1.3. Por la vigencia, validez y actualización de la garantía se aplica el régimen descrito en 6.3. El

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

comprobante de depósito expedido por la Tesorería de la Administración deberá ser exhibido previamente a que éste haga el pedido de desembolso correspondiente.

- 6.2.6. Las garantías por adelantos para acopios serán devueltas a medida que los materiales acopiados se vayan incorporando a la obra, siendo descontados de los respectivos certificados de obra.
- 6.2.7. En el valor a certificar, de corresponder, se descontará el desacopio de dicho mes de avance. El ajuste de precios correspondiente se efectuará sobre el avance desacopiado.

6.3. VIGENCIA, VALIDEZ Y ACTUALIZACION DEL MONTO DE LAS GARANTÍAS

- 6.3.1. Será obligación del Contratista prorrogar las garantías que involucran al presente Pliego de Condiciones Particulares y dichas prórrogas tendrán que tener vigencia hasta la fecha en que la Administración esté obligada a devolverlas.

Capítulo 7 - EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZOS – MULTA**7.1. INICIACION DE LAS OBRAS**

- 7.1.1. Salvo acuerdo específico entre la Administración y el Adjudicatario, los trabajos deberán iniciarse dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.
- 7.1.2. El Contratista deberá comunicar la fecha de inicio a la Supervisión de Obra con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas.
- 7.1.3. La Supervisión de Obra labrará un acta el día fijado en el que se hará constar la efectiva iniciación de los trabajos, así como toda otra particularidad pertinente.

7.2. TRAZADO Y REPLANTEO

- 7.2.1. En el acta de iniciación se establecerá la fecha en la que deberá realizarse el replanteo por parte del Contratista, quien pondrá a disposición del Supervisor de Obra el personal y los instrumentos necesarios para su verificación.
- 7.2.2. Los gastos del replanteo general o los parciales que deban realizarse en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, así como la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

7.3. PLAN DE AVANCE DE OBRAS

- 7.3.1. Si durante el transcurso de los trabajos el Supervisor de Obra verificara atrasos parciales o totales mayores a 15 (quince) días hábiles respecto al cronograma de avance del contrato, notificará al Contratista del hecho, pudiendo otorgársele un plazo para presentar nuevo cronograma en el que **se regularice el atraso**, lo que se hará con las mismas formalidades y efectos que para el original, **sin que se modifique el plazo total de obra propuesto** u optarse por la rescisión de contrato de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.17.1
- 7.3.2. El cumplimiento de esta disposición no exime al Contratista de responsabilidad alguna

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

ni de las multas consiguientes.

7.4. PLAZOS

7.4.1. El Contratista establecerá en su propuesta el plazo de ejecución de las obras contado a partir de la firma del contrato.

7.4.2. El Contratista deberá realizar los trabajos contratados dentro de los plazos indicados en su propuesta (**Formulario A**), siendo de su cuenta tomar las providencias de organización y de orden técnico que hagan factible el cumplimiento de dicho plazo sin perjuicio para la obra.

7.5. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

7.5.1. Sólo será prorrogado el plazo de ejecución de la obra en los casos siguientes:

- a. cuando se ordenen trabajos imprevistos o extraordinarios con extensión de plazo aprobada;
- b. cuando se produjeran demoras en las entregas de los materiales, siempre y cuando los mismos debieran ser suministrados por la Administración y se hubieran solicitado por escrito por parte del Contratista con 20 (veinte) días hábiles de antelación;
- c. en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, a juicio de la Supervisión de Obra (el mal tiempo que impida todo trabajo en la obra será considerado caso de fuerza mayor, así como las huelgas o paros o bien de carácter general o bien decretados por el Sindicato Único de la Construcción, por causas no imputables a la Contratista);
- d. cuando se acuerde entre las partes.

7.5.2. Cuando ocurra cualquiera de las causales b) o c), el Contratista deberá solicitar por escrito y dentro de los 5 (cinco) días hábiles de producida, la correspondiente prórroga de los plazos a la Supervisión de Obra. Si así no lo hiciese, perderá el derecho a la prórroga.

7.5.3. La Supervisión de Obra fijará en cada caso la prórroga que considere adecuada, comunicando su decisión al Contratista.

7.5.4. Si acontecieran discrepancias entre el Contratista y la Supervisión de Obra primará la o las opiniones sustentadas por la Supervisión de Obra al respecto.

7.6. PÉRDIDAS Y AVERIAS POR FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

7.6.1. El Contratista no tendrá derecho a Indemnización, por pérdidas, averías, siniestros y demás perjuicios ocasionales en las instalaciones, materiales, útiles de trabajo y obra ejecutada, sean cuales fueran esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor o caso fortuito perfectamente justificados y aun cuando no resulten de imprevisión, de negligencia o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

7.6.2. El Contratista deberá asegurar las obras contra todo riesgo. En todos los casos en que deba contratarse tal seguro se hará cesión de derecho de la póliza a favor de la Administración. En caso de producirse un siniestro por el cual corresponda indemnización, la Administración se compromete a abonar al Contratista lo percibido a medida que reconstruya la obra dañada.

7.7. MULTAS

7.7.1. Corresponderán las siguientes multas:

7.7.1.1. Si el Contratista no iniciare las obras dentro del Plazo establecido en el Pliego, será pasible de una multa, que se fijará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$M = \frac{d \cdot Q}{P}$$

siendo:

M= MONTO DE LA MULTA A APLICAR

d = Número de días hábiles de atraso en plazo de las obras, según el Plan de Desarrollo de Trabajos vigente.

Q = Valor actualizado de las obras totales

P = Plazo del contrato en días hábiles

7.7.1.2. Si el Contratista no cumpliera con las órdenes de servicio impartidas por la Supervisión de Obras, será pasible de una multa de 10 U.R (diez Unidades Reajustables) por cada día hábil de atraso.

En caso que el Contratista entienda que estas órdenes le perjudican o son contrarias a la buena ejecución de la obra, podrá presentar por escrito una fundamentación en los 5 días hábiles posteriores a la emisión de la orden, período en el cual no será pasible de la multa.

7.7.1.3. Si el contratista no cumpliera con los plazos parciales (hitos) establecidos en el cronograma presentado en la oferta, por causas que no sean justificadas conforme a los criterios establecidos, la Administración retendrá del siguiente pago a efectuar a la contratista, un monto igual al 0,03% (cero punto cero tres por ciento) del monto actualizado de las obras, por cada día de atraso en cada hito. Este monto le será devuelto a la contratista en el siguiente pago mensual, una vez que se haya logrado alcanzar el hito. En caso de rescisión por causa imputable a la Contratista, las retenciones que devengan de hitos incumplidos serán consideradas multas y descontadas efectivamente del saldo de la obra.

7.7.1.4. Si el contratista no terminase las obras en el plazo estipulado, la Administración podrá aplicarle una multa de 0,05% (cero punto cero cinco por ciento) del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, hasta alcanzar un monto máximo igual al 10% del monto total adjudicado.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 7.7.1.5. La multa por mala ejecución de los trabajos será el equivalente al valor de reposición del rubro mal ejecutado, que se fijará como el mayor valor entre el valor actualizado de la oferta para ese trabajo y el de la reposición y ejecución del mismo a criterio de la Administración.
- 7.7.1.6. Luego de la Recepción Provisoria, en caso de ser realizada con observaciones, si las mismas no han sido levantadas en tiempo y forma a satisfacción de la Administración, la misma podrá multar a la Empresa por un monto equivalente a los trabajos necesarios para levantar las observaciones. El criterio de valoración será el establecido en el ítem 7.7.1.5
- 7.7.2.** El importe de las multas y demás gastos serán descontados inmediatamente de constatado el atraso; en primer lugar de los pagos pendientes y, en su defecto, de los que se generen.
- 7.7.3.** La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización. Si el contratista, entrega la Obra en el plazo total establecido, le será devuelta la multa por el plazo parcial, sin actualización.
- 7.7.4.** Los recursos que pudiera interponer el Contratista contra las resoluciones que apliquen multas no tendrán efecto suspensivo.
- 7.7.5.** En caso de **Incumplimiento** de las obligaciones estipuladas en el presente pliego y demás documentación integrante del Contrato, la Administración hará exigible las penas, intereses moratorios y sanciones que se establecen en estos documentos. La Administración podrá optar asimismo por aplicar una multa de hasta el 100% de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 7.7.6.** En caso de Incumplimiento de la adjudicataria, la Administración podrá optar entre la resolución del contrato o su cumplimiento forzado, y en ambos casos exigir en forma acumulativa el pago de una pena equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio pactado, la que se considerará indemnizatoria de los daños y perjuicios causados.
- 7.7.7.** Para todos los cálculos que deban realizarse en los casos previstos en el presente artículo, los valores respectivos deberán actualizarse en función del Índice General del Costo de la Construcción, teniendo en cuenta, para determinar el valor "actual", **el índice que se encuentre publicado en la fecha en que la Empresa deba presentar la certificación de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.**

7.8. MORA

- 7.8.1.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca directa o indirectamente en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna, ni intimación ni protesta por daños y perjuicios.

Capítulo 8 - EJECUCION DE LA OBRA

8.1. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 8.1.1. Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo con los Recaudos, con las órdenes de servicio y con las reglas del arte específico de la obra. Todos los trabajos que no estén incluidos en los Recaudos, pero que sea necesario efectuarlos para la correcta terminación de las obras, deberá realizarlos el Contratista a su costo.
- 8.1.2. El Contratista hará suyo el Proyecto de la obra, obligándose a entregar la Obra terminada, en acuerdo con el mismo, por el monto cotizado.
- 8.1.3. Si el Proyecto prevé obras o trabajos que a criterio del Oferente no aparecen incluidos en el Rubrado, éste deberá solicitar la respectiva aclaración en el período de consulta. Si se tratase de una omisión o error, que ni la Administración, ni los oferentes lo hubiesen advertido en el plazo de consulta, el costo de dichas obras o trabajos será de cuenta del Contratista.
- 8.1.4. Vencido el plazo establecido para efectuar consultas sobre el Proyecto, el Contratista asume como suyo el mismo, con las modificaciones que eventualmente disponga la Administración. En consecuencia no podrá luego válidamente, excusarse o reclamar por errores imputados a dicho proyecto y será responsable de cualquier deficiencia que pudiera detectarse a posteriori en el mismo.

8.2. SOLICITUD DE INSTRUCCIONES Y DETALLES - RESPONSABILIDAD TÉCNICA

- 8.2.1. El Contratista deberá cuidar la correcta interpretación y aplicación de los planos, pliegos y memorias por parte de su personal y subcontratistas, y será el único responsable por los errores, defectos o vicios que puedan producirse por omisión de esta obligación.
- 8.2.2. Cuando el Contratista advierta errores u omisiones en los planos o especificaciones o en las órdenes o instrucciones recibidas, deberá presentar sus observaciones previamente a su ejecución, por escrito, ante el Supervisor de Obra, a efectos de su consideración.
- 8.2.3. Deberá asimismo solicitar por escrito con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación las instrucciones y detalles que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

8.3. AUMENTO O DISMINUCION DE OBRA

- 8.3.1. Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse en la forma y porcentajes previstos en el Art. 74 del TOCAF.
- 8.3.2. La Administración se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la obra o determinar etapas de realización según sus propios cronogramas económico - financieros.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

8.3.3. La disminución de obra no dará derecho al Contratista a reclamación alguna, aun cuando la Administración decidiera realizar los trabajos suprimidos con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

8.4. MODIFICACIONES

8.4.1. El Contratista no podrá por sí, introducir modificaciones en las obras contratadas. Estará obligado a reemplazar los materiales o reconstruir las obras que no estén de acuerdo con las especificaciones del Contrato y toda la documentación integrante del mismo, bajo apercibimiento de sancionarse con las máximas penalidades previstas en este P.C.P.

8.4.2. Si el Supervisor de Obra reconociera por escrito que las modificaciones no ofrecen ningún inconveniente, podrán ser aceptadas, pero el Contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por el mayor valor que pudieran tener tales modificaciones en relación con lo contratado. Si por el contrario, el valor de tales trabajos fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

8.4.3. Asimismo, el Contratista deberá realizar las modificaciones que, sin implicar mayores costos, ordene por escrito la Supervisión de Obra y le sea comunicada con suficiente antelación.

8.4.4. Los cambios de órdenes de servicio por parte de la Supervisión de Obra que suspendan la realización de tareas en curso de acción o de inicio inmediato, únicamente habilitarán al Contratista a solicitar una extensión del plazo contractual mientras no se reciban las nuevas instrucciones. Si la índole de las modificaciones lo justifica, a juicio de la Supervisión de Obra, el Contratista podrá presentar presupuesto por la modificación indicada, considerada como trabajos extraordinarios.

8.5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

8.5.1. El Contratista será el único responsable por:

- a. Los vicios de construcción que se comprobaren durante, o una vez terminadas las obras, y que resultaran producidos por negligencia en la ejecución de los trabajos y/o mala calidad de los materiales y elementos.
- b. Los accidentes que por construcción defectuosa, mal procedimiento o falta de medidas de precaución se produjeran en la obra, en los edificios contiguos o en los muros divisorios y de los cuales fuesen víctimas los operarios y/o personas que por cualquier motivo se encuentren en el lugar de la obra, o en fincas linderas.
- c. Los daños y perjuicios que con motivo de la realización de la obra o por negligencia se ocasionen a los bienes de la Administración y/o a terceros a los edificios y propiedades linderas o vecinas.
- d. Las sanciones o multas que por motivo de la realización de la obra apliquen las autoridades o servicios públicos a la Administración por culpa del Contratista o Subcontratistas. El Contratista será, por tanto, responsable del cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas que rigen las construcciones por parte

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

de la Intendencia correspondiente, de UTE, de ANTEL, OSE, etc.

- e. Todo problema que se pueda presentar por vicios ocultos.
 - f. Lo dispuesto en el Art. 1844 del Código Civil y demás normas legales vigentes.
 - g. Todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipos de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, o materiales para las obras.
- 8.5.2.** Asimismo, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:
- a. Proporcionar y mantener a su cargo todas las luces, guardias, cercos y vigilancia, así como las medidas de seguridad previstas en la normativa vigente.
 - b. Tramitar con UTE y OSE las conexiones provisorias de obra. Serán a cargo de la Contratista los costos y garantías que se desprendan de estos trámites, así como los consumos durante toda la obra.
 - c. Mantener limpio el emplazamiento durante el transcurso de la obra, debiendo retirar al final todas las obras provisorias, materiales sobrantes y equipos de construcción, dejando en perfecto estado de conservación y limpieza las obras existentes.
 - d. Permitir el libre acceso a la obra y a los talleres donde se procesen materiales o elementos para la obra, a la Supervisión de Obra, la Gestión de Obra y representantes de la Administración.
 - e. Acompañar las visitas, siempre que se lo solicite el Supervisor de Obra.
 - f. La realización de la inspección y acta notarial con escribano público, del estado de conservación de las medianeras y fincas linderas existentes, a los efectos de evitar posibles reclamaciones judiciales por supuestos daños ocasionados por la ejecución de las obras.
 - g. Tener permanentemente en obra a disposición de la Dirección de Obra y el Supervisor de Obra un Libro de Ordenes con copiativo en perfecto estado de conservación.
 - h. Pasar aviso a la Supervisión de Obra, con la debida anticipación (mínimo 2 días hábiles), para realizar las inspecciones en todas las obras que vayan a quedar cubiertas como resultado del avance de las obras.
 - i. Asegurar que todos los equipos y materiales que hayan sido traídos al emplazamiento, serán destinados exclusivamente a la obra.
 - j. Es obligación del contratista la corrección de defectos constructivos que por el uso se pudieran detectar, durante el período de garantía de buena ejecución de las obras.
 - k. En cuanto a situaciones imprevistas, el Contratista deberá abordarlas y darles solución. El Contratista no esperará la conformidad de la Administración para

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute. Así como también la prestación de los servicios y realización de los eventuales trabajos y suministros necesarios durante el período de garantía de buena ejecución de las obras.

- l. Mantener en obra un juego de planos actualizados y todos los recaudos entregados por la Supervisión de Obra durante el transcurso de la misma.
- m. Asegurar que todos los equipos y herramientas a ser utilizados en obra estén en perfecto estado de funcionamiento y que serán periódicamente revisados para que así sea.
- n. Contar con un Plan de Gestión Ambiental, que deberá ser vigilado durante toda la obra. El mismo deberá integrar la normativa ambiental específica y los requerimientos de las autoridades competentes de Medio Ambiente, tanto a nivel nacional, como departamental. Asimismo deberá integrar las pautas de buenas prácticas ambientales, procedentes de manuales de gestión ambiental de organismos internacionales (BID, CAF, etc.) y nacionales (OSE, MTOP, UTE, etc.).

8.6. TRAMITES. CONTROL DE PERSONAL EN OBRA. PAGOS Y OBLIGACIONES DE APORTES SOCIALES

- 8.6.1. El Contratista deberá asimismo observar las disposiciones de los organismos fiscalizadores del Estado que correspondan y tramitará ante los mismos todos los permisos, pruebas e inspecciones necesarias que sean de cargo del Contratista o de los Subcontratistas, debiendo abonar los derechos o tasas o multas que le fueran impuestos, sin ningún costo adicional para la Administración.
- 8.6.2. La inscripción de la Obra en el BPS según ley 14.411 y el pago mensual de aportes sociales serán realizados por la Administración, en base a la información y planillas que deberá suministrar el Contratista en tiempo y forma ante la misma.
- 8.6.3. El Contratista deberá presentar, previo a la inscripción de la Obra y conjuntamente con el resto de la documentación necesaria para el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social de los requisitos exigidos por el art.1º del Decreto 283/96.
- 8.6.4. El Registro de la obra ante el BPS está centralizado en la Administración e incluye al contratista y sus subcontratistas.
- 8.6.5. El Contratista deberá registrar todo el personal afectado a la obra, listando nombre, número de documento, categoría y empresa a la cual pertenece. El listado del personal deberá estar en la oficina de la Supervisión de Obra y se actualizará cada vez que se produzcan cambios.
- 8.6.6. El Contratista deberá presentar fotocopia de documento de identidad y de Carnet de Salud de cada persona registrada en la obra.
- 8.6.7. El Contratista registrará, día a día al ingresar y al retirarse de la obra, todo el personal, de acuerdo con las normas del MTSS. Dicho registro permanecerá en la obra.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 8.6.8.** El Contratista deberá presentar las Nóminas al B.P.S. y entregar las facturas para su pago con antelación suficiente. Será responsable de las multas y recargos que correspondieran en caso de incumplimiento de los plazos por su causa.
- 8.6.9.** La Administración lleva un control centralizado de los aportes al BPS de manera que, una vez que se registra la obra, ésta tiene una cuenta corriente de Monto Imponible, de la cual se debitan los aportes. La empresa Contratista deberá presentar estas planillas, como mínimo cuatro (4) días hábiles antes de la fecha tope de su presentación al BPS. Si las presentara más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los gastos, honorarios, intereses, multas y recargos que se generen por tal motivo, por lo cual autoriza al Contratante a retener de los respectivos pagos el importe que corresponda. Las planillas se presentarán a la Supervisión de Obra quién controlará las planillas y comunicará las observaciones (de haberlas) a la empresa contratista. Una vez aceptada la nómina, la Supervisión de Obra autorizará a la Administración para que efectivice el pago. En caso de diferencias, se realizarán las correspondientes Rectificativas siendo de cargo del Contratista los ajustes a la nómina así como las multas y recargos, de corresponder
- 8.6.10.** Control de la nómina y pagos:
- a. La Administración verificará la correspondencia del personal declarado con el personal efectivo en la obra y registrado. En caso de existir discrepancia se solicitará corrección de la nómina, excluyendo al personal no correspondiente de la misma.
 - b. **En las instancias de control (hitos) según ítem 4.7.1, de constatarse una diferencia del 10% entre el Monto Imponible previsto por Cronograma contractual y el Monto Imponible efectivo, se otorgarán 90 días corridos para la compensación de la misma; de mantenerse el desfase la Administración podrá retener dicha diferencia del pago del certificado de avance correspondiente, a fin de evitar una acumulación de desfases en el Monto Imponible. Si al final de la obra la Empresa cumple con el Monto Imponible declarado, se le devolverá dicha retención.**

8.7. MATERIALES

- 8.7.1.** Los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad dentro de su especie y estar perfectamente preparados y colocados en la obra conforme a las reglas del arte de la buena construcción.
- 8.7.2.** No podrán ser empleados antes de haber sido examinados y aprobados por el Supervisor de Obra.
- 8.7.3.** Si el Supervisor de Obra considerara conveniente la realización de un ensayo de material o elemento incorporado a obra, o algún estudio sobre los mismos por laboratorios oficiales, o prueba de funcionamiento de instalaciones de cualquier tipo, el Contratista suministrará todos los elementos necesarios y serán de su cuenta los gastos que se originen por tal concepto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 8.7.4.** La aprobación de un material o elemento por parte del Supervisor de Obra no exime al contratista de las responsabilidades que surjan al comprobarse algún defecto proveniente del material empleado.
- 8.7.5.** CEMENTO PORTLAND: *"En las obras públicas, sean hechas por Administración o Licitación, no podrá emplearse sino cemento Pórtland adquirido directamente a ANCAP, salvo cuando ésta no pueda atender el suministro"* (Decreto del 30.04.37, Art. 5º.)

8.8. REPRESENTANTE TÉCNICO

- 8.8.1.** El Contratista deberá designar un Representante Técnico, Arquitecto o Ingeniero, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, que actuará durante el transcurso de la obra en contacto directo y permanente con la Gestión de Obra.
- 8.8.2.** A solicitud fundada de la Gestión de Obra, la Administración se reserva el derecho de exigir la sustitución del Representante Técnico del Contratista.

8.9. ORDENES DE SERVICIO

- 8.9.1.** Toda orden, comunicación o indicación relativa a las obras será dada por la Supervisión de Obra a la Dirección de Obra y al Contratista mediante Órdenes de Servicio que quedarán registradas en un libro llevado a tales efectos, y en orden correlativo de fechas.
- 8.9.2.** El Libro de Órdenes de Servicio estará foliado por triplicado con una hoja fija y dos móviles.
- 8.9.3.** Se consideran también Órdenes de Servicio las comunicaciones por email remitidas por la Supervisión de Obras y las establecidas en Minutas de Reunión. Las mismas serán incorporadas al Libro de Órdenes de Servicio en orden correlativo de fechas.
- 8.9.4.** Las Órdenes de Servicio tendrán carácter obligatorio. En el caso de que aquellas signifiquen modificaciones en las obras o ejecución de trabajos adicionales, se estará a lo dispuesto en los ítems 4.10 y 8.3.
- 8.9.5.** Si el Contratista no estuviera conforme con las prescripciones de una orden de servicio, podrá presentar sus reclamaciones debidamente fundadas por escrito ante la Supervisión de Obra, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, pasado el cual perderá todo derecho a reclamo.

8.10. VICIOS DE CONSTRUCCION**8.10.1. Vicios de construcción aparentes**

- 8.10.1.1.** Cuando la Supervisión de Obra, durante la ejecución de los trabajos y hasta su recepción definitiva, advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Contratista proceda a demolerlas y a reconstruirlas, sin que éste le sirva de excusa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Supervisión de Obra las hubiera inspeccionado anteriormente sin observación.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

8.10.1.2. En el caso en que el Contratista se negase a efectuar las reparaciones requeridas, de la índole que sean, la Administración podrá ejecutarlas o disponer su ejecución por un tercero, por cuenta del Contratista y/o a cargo de las Garantías y Fondos de la obra, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

8.10.1.3. El Contratista es responsable en los términos del Art. 1844 del Código Civil por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezca con posterioridad a la recepción definitiva de las obras.

8.10.2. Vicios de construcción ocultos

8.10.2.1. Si la Supervisión de Obra tuviese motivos para sospechar la existencia, en la obra ejecutada, de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las medidas que sean necesarias para detectar si hay efectivamente vicios de construcción.

8.10.2.2. Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta de la Administración.

8.11. HORARIOS DE TRABAJO

8.11.1. El Contratista trabajará dentro de la jornada legal y comunicará a la Supervisión de Obra, el horario que observará.

8.11.2. Podrá el Contratista habilitar horas extraordinarias o días festivos así como más de un turno de trabajo, corriendo por su cuenta los gastos originados y notificando previamente de ello a la Supervisión de Obra.

8.12. SEGURIDAD

8.12.1. El Contratista deberá tener a todo su personal obrero debidamente registrado de acuerdo a la normativa laboral y previsional a efectos de su cobertura.

8.12.2. El Contratista deberá tomar todas las medidas de orden y seguridad y las máximas precauciones para evitar accidentes y percances en la obra, al personal obrero y a toda persona concurrente al lugar de los trabajos. Acatará, además, todas las disposiciones que en este sentido indiquen las normas legales y la Supervisión de Obra.

8.12.3. El Contratista deberá presentar previo a la inscripción de la Obra en el BPS (ATYR), la constancia de cumplimiento ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, de lo establecido en el art.1º del Decreto 283/96, (Estudio de Seguridad e Higiene, Plan de Seguridad e Higiene)

8.12.4. Asimismo, el Contratista deberá incluir en su cotización – si corresponde a las características de la obra - los honorarios de un Técnico Prevencionista en lo que refiere al Plan de Seguridad e Higiene y a la supervisión en obra de su cumplimiento, tal como lo establece el Decreto 283/96. Se ocupará de tener al día todas las aprobaciones de instalaciones de obra y equipos.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**8.13. INSCRIPCIONES Y/O CARTELES**

8.13.1. La contratista deberá proveer e instalar 2 carteles de obra de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Dimensiones: 4 m x 6 m, colocado a una altura 2 a 3 m del piso.
- Diseño impreso en lona plástica de durabilidad adecuada al plazo de obra.
- Leyendas, diseño y colores, según indique la Gestión de Obra.

8.13.2. Deberá asegurar el correcto mantenimiento de los carteles hasta la Recepción Provisoria.

8.13.3. Será el único responsable técnica, civil y penalmente, de los eventuales perjuicios que puedan generar a la propiedad o personas físicas o jurídicas, por cualquier motivo (colapso, desprendimiento por viento, etc.)

8.13.4. No podrá ponerse inscripción alguna sin la autorización de la Administración.

8.14. OBJETOS HALLADOS

8.14.1. El Contratista o su Representante Técnico deberán hacer inmediata entrega a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se halle en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil. Se considerará también propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso en que se haga expresamente abandono de dichos materiales.

8.15. PERSONAL OBRERO DEL CONTRATISTA

8.15.1. El Contratista deberá tener presente y dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias referentes a condiciones de trabajo, seguridad social, salud, higiene ocupacional, etc. que obligan a las empresas constructoras.

8.15.2. Las obligaciones emanadas de aquellas disposiciones afectarán en forma solidaria al contratista, subcontratistas, cedentes o cesionarios del contrato que se celebre.

8.15.3. En caso de incumplimiento, la o las empresas se harán pasibles de las multas y sanciones pertinentes, pudiendo además la Administración interrumpir los trabajos hasta tanto no se haya regularizado esa situación, sin que el Contratista tenga derecho a ninguna clase de reclamación ni prórroga de plazos por el período de interrupción.

8.15.4. A requerimiento de la Administración, el Contratista deberá facilitar diariamente la nómina de obreros que inician su labor, así como las altas y bajas producidas, incluido el personal de los subcontratistas, con indicación de las tareas a que cada uno estuviera afectado.

8.15.5. Por falta de respeto o desobediencia al personal encargado de la Supervisión de Obra, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el Contratista tendrá la obligación de sustituir a los dependientes u operarios que la Supervisión de Obra indique.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

8.15.6. La UdelaR, en cumplimiento de las Leyes 18.098 Y 18.099, controlará el pago de la retribución que por cualquier concepto le corresponda a los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas, así como el cumplimiento de los laudos salariales determinados por los Consejos de salarios o convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñe. A tales efectos podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de los salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social como condición previa al pago de los importes que corresponda abonar a la empresa contratista. La UdelaR tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

8.15.7. El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras. Es su obligación efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

8.15.8. El contratista, se obliga a:

- 1- cumplir con la Ley Nº 17.897 de 14 de setiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto Nº 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsada Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;
- 2- cumplir con lo establecido en la Ley Nº 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto Nº 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3- cumplir con la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4- cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
- 5- cumplir con lo dispuesto en las leyes Nº 18.099 del 24 de enero de 2007 y 18.251 del 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial; asimismo, las obligaciones laborales indicadas en el Art. 1 de la Ley 18.099 son de exclusiva responsabilidad de la empresa contratada, quedando facultada la UdelaR para exigir las garantías que estime conveniente;

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

6- cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista, de acuerdo al ítem 8.15.6, de este Pliego, la exhibición de los siguientes documentos:

- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional;
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 del 28 de diciembre de 1990);
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

Capítulo 9 - RECEPCION DE LA OBRA**9.1. INSPECCIONES PREVIAS**

- 9.1.1. Previamente a la Recepción Provisoria, la Gestión y la Supervisión de Obra conjuntamente con la Dirección de Obra realizarán una inspección de todas las obras.
- 9.1.2. Si de la misma resultara que las obras no están terminadas de acuerdo a lo especificado en los Recaudos, Ordenes de Servicio o Instrucciones impartidas durante los trabajos por la Supervisión de Obra, la misma formulará en el Acta correspondiente una lista detallada de los vicios, defectos y omisiones comprobadas y se establecerá un plazo adecuado para su corrección.
- 9.1.3. Vencido el plazo se practicará una inspección complementaria con las mismas formalidades, y si de ella surgiera incumplimiento o persistencia de los defectos, podrá la Administración hacer realizar las correcciones por terceros, con cargo a las Garantías del Contrato, y a los saldos impagos de facturas, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad, a pedido de la Administración, de la rescisión de Contrato de acuerdo a lo establecido en el ítem 4.17.1.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 9.1.4. De no estar conforme el Contratista con lo resuelto por la Supervisión de Obra, podrá exponer dentro del término de 10 (diez) días calendario los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término, sin presentar reclamación, se entenderá que acepta lo resuelto por la Supervisión de Obra, y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.
- 9.1.5. El plazo acordado para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el Contrato.

9.2. PLANOS FINALES ACTUALIZADOS Y/O MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTUALIZADOS

- 9.2.1. El Contratista confeccionará los planos de obra definitivos “según lo construido”, de albañilería y todas las instalaciones técnicas, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos. Asimismo actualizará los manuales de operación y mantenimiento en lo que correspondiere. Se entregará un CD con dibujo digital en formato totalmente compatible AutoCad versión 2000 como mínimo y una copia en papel de todas las láminas contenidas 10 (diez) días antes de realizar la Recepción Provisoria. Será condición de la Recepción Provisoria la aprobación por la Supervisión de Obra de los mismos.
- 9.2.2. Entregará también los Manuales de funcionamiento y los Manual de las Edificaciones, así como el Cuadro de la planificación de mantenimiento preventivo de las mismas.

9.3. RECEPCION PROVISORIA

- 9.3.1. Subsanaos, si los hubiera, todos los vicios, defectos y omisiones verificados en las inspecciones previas, y verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y sus subcontratistas, la Administración procederá a recibir con carácter provisorio las obras, lo que se documentará mediante un Acta redactada por la Supervisión de Obra. La misma podrá ser solicitada por el Contratista con un plazo de 10 días calendario de anticipación a la fecha planteada para dicha instancia.

9.4. PLAZO DE GARANTIA Y CONSERVACION DE LA OBRA

- 9.4.1. El plazo de garantía y conservación de la obra será de 6 (seis) meses a partir de la fecha de la **Recepción Provisoria sin Observaciones**, y durante el mismo el Contratista está obligado a conservar en buen estado las instalaciones y a reparar los defectos o vicios que pudieran aparecer, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto, salvo casos de evidente daño intencional o mal uso.
- 9.4.2. De negarse el Contratista a reparar los defectos y/o vicios detectados, la Supervisión de Obra lo hará realizar por terceros con cargo a las Garantías y Fondos del presente Contrato y a los saldos impagos de facturas, sin que esto lo exima de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.
- 9.4.3. El contratista garantizará las instalaciones por defectos en los materiales y/o equipos,

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

por un periodo de 1 año a partir de la **Recepción Provisoria sin Observaciones**. Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos o materiales defectuosos en forma total además de todos los gastos que correspondan ya sean de traslado, montaje, etc.

- 9.4.4.** El cumplimiento del plazo de Garantía no exime al Contratista de las disposiciones establecidas en el Art. 1844 del Código Civil.

9.5. RECEPCION DEFINITIVA

- 9.5.1.** La Recepción Definitiva tendrá lugar al finalizar el Plazo de Garantía y Conservación, debiéndose cumplir con las mismas formalidades y los mismos requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones que para la Recepción Provisoria.

9.6. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 9.6.1.** Realizada la Recepción Definitiva, la Administración devolverá al Contratista la Garantía de Cumplimiento del Contrato y su Complemento, con deducción de las multas a que hubiese habido lugar y demás gastos en que hubiera incurrido la Administración por cargo del Contratista, y siempre que no exista reclamación alguna por daños y perjuicios producidos a causa de las obras o por la Responsabilidad Civil, en cuyo caso se estará a las resultancias del mismo, de acuerdo a lo previsto en este Pliego.

Capítulo 10 – ARBITRAJE

- 10.1.** En caso de discrepancias o desavenencias entre el Contratista y la Supervisión de Obra por cuestiones relacionadas con el cumplimiento o ejecución del Contrato, la Administración tendrá la opción de someter la cuestión objeto de controversia a arbitraje siendo esa decisión obligatoria para el contratista. Este estará obligado a suscribir el compromiso arbitral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de someter la decisión a arbitraje que le efectúe la Administración.
- 10.2.** Para el caso de recurrir al arbitraje las cuestiones a resolverse se someterán a juicio de 3 (tres) árbitros que posean título habilitante de Arquitecto o Ingeniero Civil, uno por cada parte y el tercero elegido por estos. De existir acuerdo de ambas partes se podrán nombrar árbitros que no tengan los títulos mencionados.
- 10.3.** En caso de que no hubiera acuerdo en la elección del tercero, será nombrado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, remitiéndole el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación del árbitro del Contratista.
- 10.4.** Cada parte elegirá su árbitro dentro de los diez días siguientes a la notificación al Contratista de la decisión adoptada por la Administración de recurrir al arbitraje. Si alguna de las partes no efectuara la designación en el plazo previsto el mismo será designado por la Asociación de Ingenieros del Uruguay.
- 10.5.** El procedimiento del arbitraje será el de los incidentes previstos en el art. 321 del Código General del Proceso, siendo el plazo para la presentación de la demanda de diez días hábiles a contar de la aceptación del árbitro tercero.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

- 10.6.** Los árbitros dispondrán de quince (15) días hábiles a contar de la designación del árbitro tercero, para dictar su fallo arbitral, que será emitido de acuerdo a derecho.
- 10.7.** Los honorarios de los árbitros serán pagados cada uno por la parte que representa y el tercero entre ambas partes por igual.